

**ACTA 2585**

Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, celebrada el jueves 19 de mayo 2022. Al ser las diecisiete horas con siete minutos da inicio de manera virtual mediante la plataforma de zoom y presencial en la sala de ex presidentas del Colegio.

**Presentes:**

Dra. Carmen Loaiza Madriz \_\_\_\_\_ Presidenta  
Dr. Fernando Chamorro Tasies \_\_\_\_\_ Fiscal  
Dr. Gabriel Guido Sancho \_\_\_\_\_ Vocal II  
Dra. Priscilla Portuguese Picado \_\_\_\_\_ Vocal III  
(Ingresa vía zoom. Al ser las 5:22 p.m. ingresa a la sala de ex presidentas de manera presencial)  
Dr. Darío Aguilar Zamora \_\_\_\_\_ Vocal IV

**Presidente:** Dra. Carmen Loaiza Madriz.

**Secretario a.i.:** Dr. Gabriel Guido Sancho.

**Ausentes con justificación:**

Dr. Diego López Badilla \_\_\_\_\_ Tesorero  
(Asuntos personales)

Dra. Carolina Chinchilla Quesada \_\_\_\_\_ Secretaria  
(motivos personales, además me encuentro en espera de la respuesta a la solicitud de garantías mínimas de seguridad solicitadas a la Junta Directiva para sesionar)

Dra. Ana Lucía Morales Artavia \_\_\_\_\_ Vocal I  
(Fuera del país)

**ARTÍCULO 1:** Se abre la sesión verificando que se cuenta con el quórum requerido por ley.

**ARTÍCULO 2:** Aprobación Orden del día.

- 1- Comprobación de quórum.
- 2- Aprobación del Orden del Día.
- 3- Aprobación Acta No. 2584.
- 4- Incorporaciones.
- 5- Lectura de Correspondencia
  - ✓ Asuntos internos
  - ✓ Asuntos externos

- 6- Asuntos de Presidencia.
- 7- Asuntos de Fiscalía.
- 8- Asuntos de Miembros.
- 9- Asuntos varios.

**ACUERDO 1: SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA ORIGINAL. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.**

**ARTÍCULO 3:** Aprobación Acta No. 2584.

**ACUERDO 2: SE APRUEBA EL ACTA NO. 2584 DEL 11 DE MAYO DEL 2022, CON LAS MODIFICACIONES DE FORMA Y FONDO (ORTOGRAFÍA Y GRAMÁTICA). ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.**

**ARTÍCULO 4:** Incorporaciones.

Fecha 17 de mayo 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-UDP-181-2022, suscrito por la Dra. Yirlany Moreira Rodríguez, Coordinadora de la Unidad de Desarrollo Profesional, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, me permito remitir los expedientes de incorporación, los cuales cumplen con todos los requisitos establecidos según reglamento.

NO.	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	UNIVERSIDAD
1	ALVARADO	CASTILLO	BERLIOTH ADELAIDA	LATINA
2	ARAGON	MENDEZ	SOFIA DE LOS ANGELES	SANTA LUCÍA
3	ARAYA	NOGUERA	JOSÉ DAVID	SANTA LUCÍA
4	BADILLA	LEZAMA	BALI ITZEL	SANTA LUCÍA
5	BARRANTES	CASTILLO	MACIEL YANIS	LATINA
6	CALVO	SERRANO	CRUZ ELENA	SANTA LUCÍA
7	CARRILLO	UMAÑA	ALISON MARCELA	UACA

NO.	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	UNIVERSIDAD
8	CASCANTE	HERNANDEZ	SERGIO ANTONIO	UCR
9	CASTILLO	ORTEGA	JARETH JAVIER	HISPANOAMERICANA
10	CHAVARRÍA	ESQUIVEL	EIDA YARIELA	LATINA
11	DIAZ	CAMPOS	MEIBY VANESSA	LATINA
12	DOMINGUEZ	DUARTE	FANNY SOFÍA	SANTA LUCÍA
13	FALLAS	HERNANDEZ	DANIELA PATRICIA	LATINA
14	FUENTES	CASCANTE	YEIMY DENNITT	LATINA
15	FUENTES	MONTOYA	HILARY MICHELLE	LATINA
16	GONZALEZ	VEGA	SUJEILY	SANTA LUCÍA
17	GUERRERO	GÓMEZ	EVELYN MARIA	SANTA LUCÍA
18	JAKS	BADILLA	RACHEL	SANTA LUCÍA
19	JIMENEZ	ALMENGOR	EILLYM KARINA	LATINA
20	MASIS	RIVERA	KATTIA VANSSA	HISPANOAMERICANA
21	MATA	SALAS	JOSABETH	SANTA LUCÍA
22	MCDERMOTT	WINT	ASHLEY TANISHA	SANTA LUCÍA
23	MESÉN	SÁNCHEZ	YAHAIRA	SANTA LUCÍA
24	MONCADA	GONZALEZ	ENEIDA LUCÍA	SANTA LUCÍA
25	MONDRAGÓN	SOLANO	MARIETTE DAYANNA	SANTA LUCÍA
26	MORERA	ZUÑIGA	GEOVANNA MARIELA	SANTA LUCÍA
27	PEREZ	RIVERA	VANESSA	SANTA LUCÍA
28	PEREZ	FERNÁNDEZ	LEIDY JOHANNA	LATINA
29	PÉREZ	ALFARO	KARLA VANESSA	LATINA
30	SÁNCHEZ	CORTÉS	TRACE DANIELA	UNICA
31	VIALES	UMANZOR	SHEYLA VERÓNICA	LATINA
32	BATASCH	BRICEÑO	ANGELINA	LATINA

**ACUERDO 3: LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA INCORPORACIÓN AL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, COMO PROFESIONALES DE ENFERMERÍA, QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS DE INCORPORACIÓN AL COLEGIO DE**

ENFERMERAS DE COSTA RICA DE: ALVARADO CASTILLO BERLIOTH ADELAIDA, LATINA, ARAGON MENDEZ SOFIA DE LOS ANGELES, SANTA LUCÍA, ARAYA NOGUERA JOSÉ DAVID, SANTA LUCÍA, BADILLA LEZAMA BALI ITZEL, SANTA LUCÍA, BARRANTES CASTILLO MACIEL YANIS, LATINA, CALVO SERRANO CRUZ ELENA, SANTA LUCÍA, CARRILLO UMAÑA ALISON MARCELA, UACA, CASCANTE HERNANDEZ SERGIO ANTONIO, UCR CASTILLO ORTEGA JARETH JAVIER, HISPANOAMERICANA, CHAVARRÍA ESQUIVEL EIDA YARIELA, LATINA, DIAZ CAMPOS MEIBY VANESSA, LATINA, DOMINGUEZ DUARTE FANNY SOFÍA, SANTA LUCÍA, FALLAS HERNANDEZ DANIELA PATRICIA, LATINA, FUENTES CASCANTE YEIMY DENNITT, LATINA, FUENTES MONTOYA HILARY MICHELLE, LATINA, GONZALEZ VEGA SUJEILY, SANTA LUCÍA, GUERRERO GÓMEZ EVELYN MARIA, SANTA LUCÍA, JAKS BADILLA RACHEL, SANTA LUCÍA, JIMENEZ ALMENGOR EILLYM KARINA, LATINA, MASIS RIVERA KATTIA VANSSA, HISPANOAMERICANA, MATA SALAS JOSABETH, SANTA LUCÍA, MCDERMOTT WINT ASHLEY TANISHA, SANTA LUCÍA, MESÉN SÁNCHEZ YAHAIRA, SANTA LUCÍA, MONCADA GONZALEZ ENEIDA LUCÍA, SANTA LUCÍA, MONDRAGÓN SOLANO MARIETTE DAYANNA, SANTA LUCÍA, MORERA ZUÑIGA GEOVANNA MARIELA, SANTA LUCÍA, PEREZ RIVERA VANESSA, SANTA LUCÍA, PEREZ FERNÁNDEZ LEIDY JOHANNA, LATINA, PÉREZ ALFARO KARLA VANESSA, LATINA, SÁNCHEZ CORTÉS TRACE DANIELA, UNICA, VIALES UMANZOR SHEYLA VERÓNICA, LATINA, BATASCH BRICEÑO ANGELINA, LATINA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

**ARTÍCULO 5:** Lectura de correspondencia.

➤ **CORRESPONDENCIA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL**

**A)** Fecha 17 de mayo 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-UDP-163-2022, suscrito por la Dra. Yirlany Moreira Rodríguez, Coordinadora de la Unidad de Desarrollo Profesional, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, me permito solicitar la manera más atenta aprobación de la reposición del

Certificado a nombre de KMZL, Cédula de Identidad, del Curso de Enfermería Extra Hospitalaria, realizado los días 22 y 23 de febrero de 2020, de 8:00 a.m. a 6:00 p.m., con una duración de 20 horas. Lo anterior, según consta en el libro de Actas de Actividades de Educación Continua del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, Tomo II, Folio 402.

**ACUERDO 4: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-UDP-163-2022, SUSCRITO POR LA DRA. YIRLANY MOREIRA RODRÍGUEZ, COORDINADORA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA REPOSICIÓN DEL CERTIFICADO A NOMBRE DE KMZL, CÉDULA DE IDENTIDAD XXX DEL CURSO DE ENFERMERÍA EXTRA HOSPITALARIA, REALIZADO LOS DÍAS 22 Y 23 DE FEBRERO DE 2020, DE 8:00 A.M. A 6:00 P.M., CON UNA DURACIÓN DE 20 HORAS. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.**

**B)** Fecha 17 de mayo 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-UDP-170-2022, suscrito por la Dra. Yirlany Moreira Rodríguez, Coordinadora de la Unidad de Desarrollo Profesional, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, en relación con el acuerdo de Junta Directiva del 15 de diciembre de 2022, Acta No. 2564.

**ACUERDO 7: B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA EL CURSO GRATUITO "REDACTANDO UN ARTÍCULO" BAJO LA MODALIDAD: VIRTUAL MEDIANTE LA PLATAFORMA DE ZOOM Y MOODLE, PROGRAMADO PARA EL 07 DE FEBRERO 2022 AL 25 DE ABRIL 2022. EN EL MOMENTO DE TOMAR ESTE ACUERDO NO SE ENCONTRABA PRESENTE EL DR. GABRIEL GUIDO SANCHO, VOCAL II. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.**

Me permito adjuntar la lista de los Profesionales de Enfermería que aprobaron el Curso Redactando un Artículo su respectivo Certificado de Aprovechamiento para su aprobación.

XXX

Adicional, solicito de la manera más atenta que los certificados sean firmados en físico.

**ACUERDO 5: ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-UDP-170-2022, SUSCRITO POR LA DRA. YIRLANY MOREIRA RODRÍGUEZ, COORDINADORA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA FIRMA DE LOS CERTIFICADOS DE LOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA QUE APROBARON EL CURSO REDACTANDO UN ARTÍCULO SU RESPECTIVO CERTIFICADO DE APROVECHAMIENTO. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.**

**C)** Fecha 17 de mayo 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-UDP-183-2022, suscrito por la Dra. Yirlany Moreira Rodríguez, Coordinadora de la Unidad de Desarrollo Profesional, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, me permito solicitar de la manera más atenta aprobación para impartir el curso bimodal “*Manejo de Lesiones cutáneas relacionadas con la dependencia, Úlcera Venosa y Pie Diabético, una actualización para profesionales en Enfermería*” y aprobación para su divulgación en conjunto con la Unidad de Comunicaciones. Esto con el objetivo de actualizar y ampliar el conocimiento y abordaje de Enfermería con usuarios y usuarias con lesiones y heridas.

Si el curso se aprobara, se propone lo siguiente:

- 23 al 27 de mayo 2022. divulgación y pre-matrícula, en conjunto con la Unidad de Comunicaciones para las páginas del Colegio de Enfermeras de Costa Rica: Facebook, Instagram, Twitter, página web.
- 30 de mayo al 02 de junio 2022: verificación de requisitos de la pre-matrícula.
- 03 de junio: sorteo de los espacios según protocolo, esto se realizaría en conjunto con la Fiscalía.
- 06 al 10 de junio 2022: contacto a las personas favorecidas en el sorteo.
- 01 de julio 2022: inicio del curso viernes, 4:00 p.m. a 8:00 p.m.

Para el desarrollo de este curso se propone realizar:

- Cupos: 40 por sorteo.
- 10 sesiones virtuales sincrónicas: 4 horas c/u (4:00 p.m. a 8:00 p.m.)
- Trabajo individual: equivalente 6 horas.

Es importante mencionar, que las personas que participarán como facilitadores en este curso de manera ad honorem, son profesionales de sociología, antropología, enfermería y derecho. (Ver adjunto)

**ACUERDO 6: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-UDP-183-2022, SUSCRITO POR LA DRA. YIRLANY MOREIRA RODRÍGUEZ, COORDINADORA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA IMPARTIR EL CURSO BIMODAL “MANEJO DE LESIONES CUTÁNEAS RELACIONADAS CON LA DEPENDENCIA, ÚLCERA VENOSA Y PIE DIABÉTICO, UNA ACTUALIZACIÓN PARA PROFESIONALES EN ENFERMERÍA” Y SU DIVULGACIÓN EN CONJUNTO CON LA UNIDAD DE COMUNICACIONES. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN Y LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.**

**D)** Fecha 17 de mayo 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-UDP-184-2022, suscrito por la Dra. Yirlany Moreira Rodríguez, Coordinadora de la Unidad de Desarrollo Profesional, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, en relación al acuerdo de Junta Directiva del 04 de noviembre de 2021, Acta No. 2557:

**ACUERDO 42: A) SE DELEGA EN LA DRA. CARMEN LOAIZA MADRIZ, PRESIDENTA DEL COLEGIO, LA COORDINACIÓN CON LA DRA. MARCELA MORA FALLAS, ENFERMERA EN SALUD OCUPACIONAL DEL CECR, VALORAR LA VIABILIDAD DEL PROYECTO DE CAPACITACIÓN DE PAUSAS ACTIVAS DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA EN CENTROS DE SALUD. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DRA. CARMEN LOAIZA MADRIZ, PRESIDENTA Y A LA DRA. MARCELA MORA FALLAS, ENFERMERA EN SALUD OCUPACIONAL DEL CECR, PARA LO QUE CORRESPONDA.**

Me permito indicar que la Unidad de Desarrollo Profesional junto con el Departamento de Salud Ocupacional, dio seguimiento al Proyecto de Capacitación sobre Pausas Activas, dirigido al Personal de Enfermería que labora en los diferentes Centros de Salud Públicos y Privados.

Por tanto, considerando que la compañera la Dra. Marcela Mora Fallas, no se encuentra laborando para la institución, me permito brindar un informe de los ejecutado al día de hoy, para conocimiento de la Junta Directiva.

### PROYECTO PAUSAS ACTIVAS

Justificación: El Colegio de Enfermeras de Costa Rica, según sus facultades establecidas en Ley Orgánica No. 2343, tiene como objetivo promover el desarrollo de la Enfermería; proteger su ejercicio como profesión y ejercer la vigilancia y jurisdicción disciplinaria en relación con el ejercicio de sus agremiados en su quehacer profesional. Para esto, el Colegio de Enfermeras de Costa Rica, con el apoyo y gestión del Departamento de Salud Ocupacional y la Unidad de Desarrollo Profesional, se encuentra uniendo esfuerzos con profesionales e instituciones hospitalarias para el fortalecimiento de un programa de educación continua, para la mejora del proceso de atención de enfermería y el cuidado que se brinda en el tercer nivel de atención.

Objetivo: potencializar en los Profesionales en Enfermería, la implementación de pausas activas durante su jornada laboral, promoviendo el aprendizaje cognoscitivo, desarrollo de habilidades y la mejora en el desempeño de sus labores en el proceso de atención de enfermería en el tercer nivel de atención.

Implementación: se tenía proyectado realizar dos visitas a centros de salud por mes y llevar a cabo de 4 a 6 sesiones de 20 minutos cada una, en las que participen grupos de 10 personas por sesión, según la disponibilidad del hospital.

Evaluaciones: como parte del desarrollo del proyecto, los participantes realizaron una evaluación, la cual se adjunta a este oficio la tabulación respectiva, así como el registro de las visitas realizadas.

Alcance: en total en el proyecto participaron 286 profesionales de enfermería.

Visitas realizadas: para el desarrollo de estas visitas se contó con el apoyo del Educador en Servicio de cada hospital.

<b>Semana</b>	<b>Fecha</b>	<b>Hospital</b>	<b>Horario</b>	<b>Grupos</b>
---------------	--------------	-----------------	----------------	---------------

<b>1</b>	Miércoles 09 de marzo 2022	Hospital México	8:00 am – 2:30 pm	6 grupos, 10 personas de cada uno de los siguientes servicios: Grupo 1: Cirugías Grupo 2: Medicinas Grupo 3: Terapia Intensiva Grupo 4: Salud de la Mujer Grupo 5: Emergencias Grupo 6: Consulta Externa
<b>2</b>	Martes 15 de marzo 2022	Hospital Clínica Bíblica	10:00 am – 4:00 pm	5 grupos, 10 personas de cada uno de los siguientes servicios:
<b>3</b>	Miércoles 6 abril	Hospital Cima San José	10:00 am – 4:00 pm	5 grupos, 10 personas de cada uno de los siguientes servicios: Grupo 1: Endoscopia Grupo 2: Emergencias Grupo 3: UTI Grupo 4: Hospital Grupo 5: Maternidad & Neonatos
<b>4</b>	Miércoles 20 abril	Hospital Nacional de Niños	10:00 am – 4:00 pm	5 grupos, 10 personas de cada uno de los siguientes servicios:

---

Grupo 1: Cirugía-  
Infectología- UCI,  
Programas especiales.  
Grupo 2: Informática.  
Grupo 3: Oncología.  
Grupo 4: Medicina  
Grupo 5: Neonatos

---

**Presupuesto proyectado:**

Total de visitas esperadas	Cantidad de personas por visita	Presupuestado por visita	Monto requerido
18 visitas	60	€105,000.00	€1,890,000.00

**Presupuesto ejecutado:**

Visitas realizadas	Cantidad personas	Presupuestado por visita	Monto utilizado
4 visitas	286	€90.648.74	€362,594.97

Dificultades: las personas participantes del taller indicaron requerir de más tiempo para realizar un abordaje más extenso de la pausa activa y los distintos ejercicios que se promovieron.

Principales hallazgos: Durante el desarrollo de este Proyecto se evidencia en la tabulación de las evaluaciones, que el Colegio de Enfermeras de Costa Rica debe estar más presente en los diferentes centros de salud y fortalecer la capacitación en educación continua en una diversidad de temáticas que afectan a los profesionales en el día a día. Siguiendo tareas para ejecutar: para la Unidad de Desarrollo Profesional es fundamental conocer si el Colegio de Enfermeras de Costa Rica, desea continuar con el desarrollo de este proyecto. Por último, no omito extender mi agradecimiento a la Dra. Marcela Mora Fallas, por su colaboración, entrega,

profesionalismo y sobre todo su iniciativa, para llevar a cabo este proyecto, que generó una gran expectativa en los centros hospitalarios visitados. (Ver adjunto)

**ACUERDO 7: ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-UDP-184-2022, SUSCRITO POR LA DRA. YIRLANY MOREIRA RODRÍGUEZ, COORDINADORA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.**

➤ **CORRESPONDENCIA PRESIDENCIA**

**E)** Fecha 11 de mayo 2022, se recibe para Junta Directiva **COPIA** de Oficio CECR-PR-489-2022, suscrito por la Dra. Carmen Loaiza Madriz, Presidenta del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, dirigido al MSc. Fernando López Contreras, Presidente de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica. **Asunto:** Propuesta de integrantes ante la Comisión Técnica para el Desarrollo de los Recursos Humanos en Salud. Sirva la presente para desearle los mejores éxitos en su gestión. Por este medio, en atención al oficio FCPR-41-MAR-2022 suscrito el 21 de marzo de 2021, me permito comunicarle que en sesión de Junta Directiva el 24 de marzo de 2022, mediante acuerdo número 65, Acta No. 2578, se delegó a la Presidencia ubicar los representantes ante la Comisión Técnica para el Desarrollo de los Recursos Humanos en Salud. En este sentido, se propone como representante titular a la Máster Alejandra Trejos Chacón y como representante suplente al Máster Alexander Chaves Campos. Además, doy fe de que los postulantes cumplen con todos los requisitos y normas establecidas. De conformidad con la solicitud planteada en el oficio supra citado, se anexa la documentación requerida. Ahora bien, en caso de requerir información adicional, por favor comunicarse al correo electrónico: [presidencia@enfermeria.cr](mailto:presidencia@enfermeria.cr).

**ACUERDO 8: SE CONOCE Y SE ARCHIVA COPIA DE OFICIO CECR-PR-489-2022, SUSCRITO POR LA DRA. CARMEN LOAIZA MADRIZ, PRESIDENTA DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, DIRIGIDO AL MSC. FERNANDO LÓPEZ CONTRERAS, PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE COLEGIOS**

**PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE COSTA RICA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.**

**F)** Fecha 12 de mayo 2022, se recibe para Junta Directiva **COPIA** de Oficio CECR-PR-492-2022, suscrito por la Dra. Carmen Loaiza Madriz, Presidenta del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, dirigido a la Dra. KCQ, Secretaria de la Junta del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Respuesta a oficio CECR-SECRE-02-2022. Por este medio, se brinda acuse de recibo al oficio CECR-SECRE-02-2022. A su vez, le informo que, las actas están a su plena disposición y en ningún modo se le ha obstaculizado el ejercicio de sus funciones. Por el contrario, se le insta a presentarse a las sesiones de Junta Directiva como corresponde al fiel ejercicio de su cargo. Asimismo, me encuentro con la mayor disposición por mantener un diálogo propositivo y a utilizar la vía de comunicación correcta para no comprometer a los funcionarios que fielmente cumplen su labor especialmente en Junta Directiva.

**ACUERDO 9: SE CONOCE Y SE ARCHIVA COPIA DE OFICIO CECR-PR-492-2022, SUSCRITO POR LA DRA. CARMEN LOAIZA MADRIZ, PRESIDENTA DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, DIRIGIDO A LA DRA. KCQ, SECRETARIA DE LA JUNTA DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.**

➤ **CORRESPONDENCIA FISCALÍA**

**G)** Fecha 17 de mayo 2022, se recibe para Junta Directiva **COPIA** de Oficio CECR-FISCALIA-253-2022, suscrito por el Dr. Fernando Chamorro Tasies, Lic., Fiscal del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, dirigido a la Sra. Marlene Rodríguez Ugalde, Presidenta de la Fundación Hogar Manos Abiertas. **Asunto:** Fundación Manos Abiertas. La presente, es para rendir informe de la Inspección in situ, realizada por el Dr. Alonso Cascante Arias, Fiscal Asistente de la Corporación, el día 02 de mayo de 2022 al Hogar Fundación Manos Abiertas. La visita de inspección in situ, se realiza inicialmente por la amable invitación de parte de ustedes, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en los artículos 46 y 47, incisos b y m, del Reglamento de la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, Decreto Ejecutivo N° 37286-

S, artículo 47, en el que se detallan las funciones de la Fiscalía de esta corporación y a que letra rezan:

b) Iniciar de oficio o por denuncia, las acciones administrativas o judiciales necesarias para impedir el ejercicio ilegal de la profesión.

m) Inspección in situ sobre la práctica profesional de Enfermería en los diferentes niveles de cargo.

Asimismo, para velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen el ejercicio de la Enfermería a nivel nacional.

La visita de inspección in situ del ejercicio de la profesión, se realizó entre las 10:30 y las 13:00 del día 02 de mayo del 2022 y la información aquí contenida, se deriva de las actas de inspección realizadas en el momento, consecutivos Fisc-AIIS-0969 y Fisc-AIIS-00970, a menos que se indique lo contrario. De igual forma, durante el espacio en que se permitió el ingreso de esta Fiscalía para lo descrito, se encontraba la Licda. Vanessa Díaz Hernández, Supervisora del Departamento de Protección del Patronato Nacional de la Infancia realizando labores de supervisión a la Fundación.

#### GENERALIDADES

Refieren tener poco más de cinco décadas de servicio, sin fines de lucro, en Costa Rica a favor de poblaciones vulnerables, como lo fueron personas con VIH-Sida en sus inicios. Actualmente cuentan con tres programas: dos de ellos para la atención de mayores de edad en abandono y con algún grado de discapacidad o dependencia que responden a los nombres de “Camino” en Dulce Nombre de Cartago y “Corazón Redentor”, ubicado junto al tercer programa en Desamparados de Alajuela; este último programa fue el visitado y lleva por nombre “Madre del Perpetuo Socorro”. Madre del Perpetuo Socorro, es un albergue para Personas Menores de Edad (PME) en estado de abandono con grados importantes de dependencia o enfermedades terminales debido a discapacidades y otras afectaciones a la salud y autonomía, como es el caso de menores con Parálisis Cerebral Infantil, Hidrocefalia, síndromes degenerativos y otros.

Al momento de la inspección, refirieron tener una capacidad para albergar a 55 menores de edad.

En el centro laboran varios profesionales de las ciencias de la salud, dentro de los que destacan Enfermeras y su cuerpo Auxiliar, con presencia las 24 horas del día los siete días de la semana, distribuidas una enfermera junto a 1 auxiliar de enfermería por turno, adicionalmente, en el hogar vive una enfermera, que realiza funciones de supervisión. Asimismo, también cuentan con múltiples terapias como la Física, con Asistentes de Pacientes, una Educadora y otro personal de apoyo administrativo y a los menores.

Refieren que la totalidad de menores representa un total de 600 citas con médicos especialistas al año que son atendidas por la Caja Costarricense del Seguro Social. La Presidenta de la Fundación, mostró dudas respecto a cuál era el salario mínimo que debían de pagarle a las enfermeras, puesto que el PANI no solo reconoce el 53% del costo de operación del centro, sino que de ahí, se paga el salario mínimo legal al personal de enfermería, y aunque habían luchado para el PANI reconociera el salario del Colegio de Enfermeras, tras la resolución de la Sala Constitucional N° 2021-7445, 15 de abril de 2021, recontrataron a las enfermeras para pagarles el que determina el Consejo Nacional de Salarios porque el Patronato no reconocería otro salario.

#### DEL EJERCICIO DE LA ENFERMERÍA

Durante la visita, la Dra. Nazaret Rodríguez Blanco, enfermera con licencia número 14489, quien ostenta la Dirección Técnica del programa Madre del Perpetuo Socorro, así como la Dra. Patricia Vargas, enfermera con licencia profesional número 20315, se encontraron presentes, facilitaron alguna información y acompañaron durante el recorrido.

Un total de doce enfermeras profesionales son las responsables del cuidado de la salud de los 55 PME que residen en dicho lugar. De estas, cinco son contratadas como Auxiliares de Enfermería, el cómo profesionales según se refirió. En el primer turno, permanecen dos enfermeras y dos auxiliares de enfermería, en otros turnos hay una relación 1:1 profesional: auxiliar, y como se mencionó previamente, en el hogar vive una religiosa que es enfermera y tiene funciones de supervisión.

Según la información aportada por las en las siguientes son las agremiadas:

Tabla 1. Listado de profesionales en enfermería contratados por la Fundación Hogar Manos Abiertas como enfermeras o auxiliares, por condición ante Colegio de Enfermeras de Costa Rica. Mayo 2022.

XXX

Fuente: Información facilitada por la Fundación y corroborada en las Bases de datos del Colegio.

Como se aprecia de la Tabla 1, todas las agremiadas se encuentran como miembros activos y con la licencia vigente, con ello, todas pueden ejercer la enfermería en cargo profesional o auxiliar. Uno de los enfermeros, presenta una morosidad de más de tres colegiaturas, lo cual es motivo de Suspensión de la licencia, por lo que se le insta a ponerse al día a la celeridad posible y así evitar afectaciones sobre su estado como enfermero. Durante el recorrido, se observa que cada menor de edad cuenta con una cuna, así como equipos de monitorización y soporte, como lo son monitores cardiacos, concentradores de oxígeno. Están distribuidos en dos pisos y cada uno de estos, dispone de una denominada Sala de Shock. En este punto, se desea rescatar la literalidad de las palabras de la Hna. Marlene Rodríguez: “Sin la Fundación Hogar Manos Abiertas, estos niños estarían en el Hospital Nacional de Niños”. Esta sentencia, parece llevar mucha razón por las características de la población, así como de los equipos y espacio de esta institución. Lo primero que se debe de señalar, es que las enfermeras llevan un Proceso de Atención de Enfermería por cada usuario, aunque según lo explicado, este obedece principalmente a los cuidados dependientes, es decir, indicaciones médicas. Es así, como el primer piso, se mencionó que están las PME con mayores complicaciones a la salud y niveles de dependencia, donde se describió por las enfermeras que los menores son poco autónomos y con complicaciones severas a su salud e integridad, están traqueotomizados, tienen sondajes, monitoreos de signos vitales y respiratorios constantes, son dependientes de oxígeno, dentro de otras situaciones. Mencionan las enfermeras, que procedimientos como los cateterismos vesicales, que llegan a ser hasta cada tres horas; las colocaciones de sondas Foley, donde los menores se retiran en varias ocasiones; curaciones y otros procedimientos que invaden el cuerpo, son realizados por las enfermeras contratadas como tales. Asimismo, por delegación e instrucción, son realizados por Auxiliares de Enfermería. Los procedimientos, son realizados al pie de la cama de manera ordinaria, por particularidades, se realizan Sala de Shock.

Asimismo, las descompensaciones y emergencias, como lo son las convulsiones, son atendidas en las Salas de Shock, donde realizan intervenciones guiadas por protocolos dictados por medicina y que constan en expedientes de salud según se confirmó o con colaboración del médico de planta de manera presencial o vía telefónica. Todo el equipo estéril, lo almacenan en un espacio destinado para la esterilización. En esta visita, por limitaciones de tiempo no se pudo observar. Se observaron, sin ingresar a ellas o confirmar medicaciones, que por cada piso existe una especie de farmacia en donde se almacenan y preparan los diferentes tratamientos, principalmente despachados por la Caja Costarricense del Seguro Social. Refirieron las Enfermeras, y se confirmó en lo observado, que los tratamientos son preparados principalmente por Auxiliares de Enfermería. Respecto al registro en el expediente de salud de las intervenciones por enfermería, es importante recalcar que, en dicho centro de albergue, se cuenta con dos expedientes de salud, uno que pertenece a la CCSS, que es de uso exclusivo por personal de esa institución y otro de uso virtual, en el que se recopila toda la información de salud. Adicionalmente, llevan registros en una hoja con varios cuadros que pertenecen a números de cuna, en la que, de manera resumida y tipo bitácora semanal, anotan una especie de resumen de la evolución de los PME. No llevan registro de procedimientos ni de tratamientos administrados. La información contenida en los expedientes de salud es exclusiva por parte de las enfermeras. Las enfermeras y organización adquirieron el compromiso de mejorar los registros al expediente de salud por parte de las enfermeras. En los expedientes, se pudo observar que existen protocolos de intervención por sintomatología, signos clínicos o patología, diseñada por cada menor de edad, que vienen siendo una especie de indicación PRN. No llevan un registro de niveles de dependencia de los menores de edad.

También se levantó una minuta de parte de la Fundación sobre el encuentro.

#### OBSERVACIONES

De la inspección y lo descrito anteriormente, preocupan varias situaciones a esta Fiscalía, a saber: la no anotación de las intervenciones al expediente (bajo el compromiso de mejorarse por la institución), la preparación y administración de medicamentos por personas en cargo de Auxiliar de Enfermería, así como la carga

laboral por dependencia observada de la población infantil. A continuación, se desglosarán y justificarán estas situaciones.

#### *Anotaciones al expediente*

Las profesionales de Enfermería tienen la obligación ética y legal de anotar en el expediente de salud, las intervenciones que realicen sobre las personas. Al respecto, el artículo 11, del Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras, Decreto Ejecutivo 37286-S, menciona:

Artículo 11. —Anotaciones de enfermería en el expediente. Las personas profesionales en enfermería deben registrar en el expediente de salud y otros documentos, la información generada en el proceso de atención a las personas y de la intervención de otros profesionales en la atención, para salvar posibles responsabilidades.

En caso de emergencia, las personas profesionales de enfermería deberán registrar las indicaciones verbales o que por cualquier otro medio haya recibido, una vez realizada la acción, anotando hora, fecha y persona que brinda la indicación, de ser posible procurará testigos.

Corresponde a las personas profesionales en enfermería supervisar las anotaciones que el personal auxiliar realiza en el expediente y otros registros.

Asimismo, una de las Tareas de las Enfermeras 1, que se aprecia en el inciso b, artículo 20 del Decreto Ejecutivo 18190-S, son precisamente:

Aplica el proceso de enfermería en la atención de pacientes, familia y comunidad, bajo su responsabilidad...

Asiste al paciente y colabora con otros profesionales en la ejecución de exámenes y aplicación de tratamientos diversos a los pacientes, aplica y registra las prescripciones y los tratamientos diversos a los pacientes, aplica y registra las prescripciones y los tratamientos médicos e indicaciones terapéuticas de otros miembros del equipo de salud y brinda informes sobre el estado de los pacientes atiende e identifica los signos y síntomas que presentan los pacientes y adopta las medidas que correspondan...

Mantiene completos y actualizados los expedientes clínicos, registro del paciente y de los programas de salud que desarrolla...

Asimismo, el mismo Decreto Ejecutivo 18190-S, en su artículo 11, inciso a, sub-incisos 8 y 9.1.1 determinan que son Tareas del Auxiliar de Enfermería:

8) Realizar y anotar el control de signos vitales, tales como: temperatura, presión arterial, frecuencia cardíaca y respiración.

9.1.1) Realizar notas de enfermería de acuerdo con la atención brindada al usuario, de acuerdo con la indicación del profesional en enfermería.

Por otra parte, el Código de Ética y Moral Profesional refieren en su artículo 40, inciso 4:

Las personas profesionales en enfermería deberán dejar constancia escrita de la información brindada al sujeto de atención en las anotaciones de enfermería de la historia de salud o expediente de salud. Como se aprecia de lo anterior, tanto la profesional como la auxiliar de Enfermería, están en la obligación de registrar sus intervenciones, esto no solo responde a un respaldo ante eventualidades, transparencia con el equipo de salud y persona usuaria, además de evidenciar las diferentes intervenciones. Durante la visita de inspección y como consta en la Minuta levantada por la Fundación, las enfermeras y administración del centro, se comprometieron en mejorar los registros.

#### Administración de medicamentos

Este tema, se recopila ampliamente en el Criterio de Fiscalía oficio CECR-FISCALÍA-704-2020 de fecha 31 de agosto de 2022 (se anexa) el cual, aunque recopila normativa de la Caja Costarricense del Seguro Social y se centra en funcionarios públicos, se mantiene en sus principios, de los cuales se rescata, que el Auxiliar de Enfermería labora bajo la supervisión y coordinación constante y directa de un profesional en Enfermería, el cual le debe de instruir y supervisar las tareas.

En cuanto a la administración de medicamentos, el Decreto Ejecutivo 37286- S, artículo 20, inciso a, señala que los Auxiliares de enfermería, independiente de su

formación académica, pueden participar, bajo instrucción y supervisión del profesional:

Ejecutar procedimientos relacionados con la preparación y administración de medicamentos, pruebas de sensibilidad, biológicos, canalización de vía venosa periférica, soluciones intravenosas, cuidado de catéteres y drenos; observar, medir, comunicar y registrar condiciones del paciente y reacciones a los procedimientos anteriormente mencionados, para lo cual su grado de participación estará sujeto a normas establecidas. Por el contrario, para los profesionales de Enfermería, como una tarea propia se indica que:

Asiste al paciente y colabora con otros profesionales en la ejecución de exámenes y aplicación de tratamientos diversos a los pacientes, aplica y registra las prescripciones y los tratamientos diversos a los pacientes, aplica y registra las prescripciones y los tratamientos médicos e indicaciones terapéuticas de otros miembros del equipo de salud y brinda informes sobre el estado de los pacientes atiende e identifica los signos y síntomas que presentan los pacientes y adopta las medidas que correspondan. Es decir, sigue siendo responsabilidad del profesional el aplicar los tratamientos a los usuarios, pudiendo involucrar de alguna manera al Auxiliar de Enfermería en caso necesario, eso sí, bajo ninguna circunstancia, la administración de medicamentos puede ser realizada por otros profesionales o personal, y los Auxiliares, como parte de su rol de trabajo no pueden ser quienes preparen y administren los medicamentos ni tampoco de aquellos que requieren de un conocimiento de las ciencias biológicas, físicas y sociales para su correcta administración y preparación, o cuyo riesgo de reacciones adversas graves sea elevado.

#### Carga laboral

En la Fundación, no se lleva un registro o valoración de la dependencia de las PME, lo cual se torna necesario para conocer el nivel de complejidad real que afrontan las enfermeras del Albergue. Aplicar escalas como las de Perroca o de ASA (ambas validadas en el país). Sin embargo, se refirió por el personal del centro que varios menores de edad requerían de constantes intervenciones (un menor con recolección de orina cada tres horas por sonda, colocaciones constantes de sondas nasogástricas

por retiros involuntarios, monitoreos y valoraciones constantes de signos vitales y respiratorios, entre otros) e igualmente se pudo observar que de todos los menores de edad, eran muy pocos quienes no eran altamente dependientes, y aún en estos menores, requerían de alguna intervención de enfermería.

Lo anterior observación subjetiva, despierta dudas razonables sobre la calidad de las intervenciones de enfermería, los posibles eventos adversos derivados de la atención, puesto que amplios estudios científicos, han evidenciado una estrecha relación entre la calidad y acceso a profesionales de enfermería y eventos adversos de la atención, tasas de mortalidad más altas, aumento de infecciones, así como disconformidades de los usuarios. Esto requerirá de eventuales y más minuciosas inspecciones del ejercicio de la enfermería en el hogar.

## Salarios

Ante las dudas referidas en torno al salario mínimo de las enfermeras, el pasado 15 de abril de 2021, mediante resolución N° 2021-7445, la Sala Constitucional declaró inconstitucional que se aplique a los profesionales de Enfermería que se desempeñan en el sector privado, las reglas para fijación de salarios contenidas en el Estatuto de Servicios de Enfermería y su reglamento.

Bajo ese entendido, actualmente el salario para profesionales de Enfermería en el sector privado tiene cuatro referencias básicas: 1.- el Decreto Fijación de Salarios Mínimos para el Sector Privado que se encuentre vigente en ese momento y que establece el salario más bajo que es posible pactar entre el patrono y trabajadora; 2.- el ordinal 19 y siguientes del Reglamento del Estatuto de Servicios de Enfermería, que determina los puestos de Enfermería en el sector privado y público; 3.- la Tabla de Salarios Mínimos que dicta la Junta Directiva del Colegio de Enfermeras de Costa Rica y que constituye una referencia del salario recomendado para cada puesto en el escalafón de Enfermería; 4.- las leyes especiales N° 6836 y 8423, Ley de incentivos a los profesionales en Ciencias Médicas, según la cual las profesionales de Enfermería tienen derecho a un ajuste automático de salarios (art. 12), incentivo por dedicación a zona rural (art. 19), anualidad de 3.5% (art. 25) y dedicación exclusiva del 55% (art. 25). Para mayor abundamiento, se puede consultar el dictamen de la Procuraduría General de la República C-193-2005, del 20 de mayo del 2005. Es importante reiterar que el Decreto de Salarios Mínimos y la Tabla de Salarios Mínimos constituyen

herramientas de referencia, toda vez que el salario acordado entre las partes no puede irrespetar el Principio Constitucional de Igualdad Salarial (artículo 57 de la Constitución Política), del cual se desprende que a cada puesto del escalafón de Enfermería le corresponden unas determinadas funciones, responsabilidades, características especiales y requisitos, pero también un salario específico, que debe ser siempre mayor que la remuneración para los puestos inferiores. A la par de lo anterior, según sea la situación del profesional de Enfermería, cabe analizar si tiene derecho a alguno de los incentivos mencionados.

## RECOMENDACIONES

Producto de todo lo anterior, esta Fiscalía recomienda:

1. Elaborar documentos de registros de enfermería como lo serían registros de Administración de Medicamentos, Intervenciones a las PME, notas de enfermería y otros que se ajusten a las necesidades de la población y la Fundación. Estos deben de resguardarse en los expedientes de salud.
2. Se recomienda, iniciar las gestiones necesarias para que sea el personal con cargo de Enfermera (o), quienes, de manera general, preparen, administren y registren la entrega de los múltiples tratamientos farmacológicos.
3. Se coordine, con el objetivo de velar por el mayor bienestar de la población albergada y de velar por el correcto ejercicio de la Enfermería, una eventual visita por parte de esta Fiscalía a la Fundación Hogar Manos Abiertas a sus diferentes programas.

**ACUERDO 10: SE CONOCE Y SE ARCHIVA DIRECTIVA COPIA DE OFICIO CECR-FISCALIA-253-2022, SUSCRITO POR EL DR. FERNANDO CHAMORRO TASIES, LIC., FISCAL DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, DIRIGIDO A LA SRA. MARLENE RODRÍGUEZ UGALDE, PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN HOGAR MANOS ABIERTAS. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.**

➤ **CORRESPONDENCIA ADMINISTRACIÓN**

**H)** Fecha 17 de mayo 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-ADM-104-2022, suscrito por el Lic. Didier Arguedas Jiménez, Director Administrativo del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Sirva la presente para desearles los mejores éxitos en sus gestiones. Asimismo, esta Administración se permite hacer de su conocimiento, el informe mensual de labores correspondiente al mes de abril 2022 para su atención. (Ver adjunto)

**ACUERDO 11: ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-ADM-104-2022, SUSCRITO POR EL LIC. DIDIER ARGUEDAS JIMÉNEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.**

**I)** Fecha 17 de mayo 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-ADM-105-2022, suscrito por el Lic. Didier Arguedas Jiménez, Director Administrativo del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Consulta Obligatoriedad Vacunación y Uso Mascarilla. En seguimiento al Acuerdo N° 11 del Acta N°2556 del 01 de noviembre 2021 que dice:

**ACUERDO 11: ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-ADM-237-2021, SUSCRITO POR EL LIC. DIDIER ARGUEDAS JIMÉNEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. LA JUNTA DIRECTIVA, DE ACUERDO AL DECRETO EJECUTIVO N° 42889-S, DEL 10 DE MARZO DE 2021, DENOMINADO REFORMA AL DECRETO EJECUTIVO N° 32722-S DEL 20 DE MAYO DEL 2005, “REGLAMENTO A LA LEY NACIONAL DE VACUNACIÓN”, CONSIDERA APEGARSE A LA OBLIGATORIEDAD DE LA VACUNA CONTRA LA COVID-19, SALVO QUE ALGÚN FUNCIONARIO PRESENTE UN DICTAMEN MÉDICO OFICIAL DE CONDICIÓN ESPECIAL QUE SE LO IMPIDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.**

Y al Acuerdo N° 7 del Acta 2571 del 08 de febrero 2022 que indica:

**ACUERDO 7: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-ADM-032-2022, SUSCRITO POR EL LIC. DIDIER ARGUEDAS JIMÉNEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA DIRECTRIZ INTERNA CECR N° 001: DIRECTRIZ PARA LA OBLIGATORIEDAD DE LA VACUNACIÓN**

**CONTRA COVID-19, EN LAS PERSONAS COLABORADORAS DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y ÁREA DE DESARROLLO HUMANO DEL COLEGIO, PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.**

Deseamos remitir a consulta de la Junta Directiva, la posición institucional respecto a los nuevos Decretos 43543-S y 43544-S, siendo que en el primero se establecen los siguientes artículos:

Artículo 1.- Se insta a todas las instituciones públicas del Estado y al sector privado costarricense a no aplicar sanciones de despido en los casos de funcionarios que no cuentan con el Esquema de Vacunación Covid-19.

Artículo 2. El Poder Ejecutivo solicita a la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología, que, mediante estudios técnicos y estadísticos actualizados, indique y recomiende al Poder Ejecutivo cuales funcionarios pueden ser afectados por sancione de despido ante el incumplimiento de la obligatoriedad que rige en la actualidad. En el mismo sentido insta a realizar estudios técnicos que demuestren el efecto de la obligatoriedad de la vacunación sobre el porcentaje de la población que efectivamente vacunada, incluyendo un análisis de la evidencia internacional.

Y en el segundo decreto mencionado señala:

ARTÍCULO 1.- Refórmese el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No 42421-S del 1 O de marzo de 2021, denominado "Uso obligatorio de mascarilla o careta". Para que en lo sucesivo se lea así:

"ARTÍCULO 3°. - Uso obligatorio de mascarilla. Con fundamento en el artículo 147 de la Ley General de Salud, Ley número 5395 del 30 de octubre de 1973, se dispone del uso obligatorio de mascarilla por ser equipo de protección personal, para todos los funcionarios de salud de primera línea de atención del sector público y privado del país, así mismo el uso de mascarilla como uso obligatorio a las personas cuando requieran acceder a los establecimientos de salud del país.

Todas las personas que no sean personal de primera línea de atención o que no requieran acceder a los establecimientos de salud, están exentos de esta obligación.

El Ministerio de Salud deberá establecer, bajo razones técnicas, objetivas y con enfoque de derechos humanos, los casos excepcionales en los cuales queda excluido el uso obligatorio de la mascarilla".

El Ministerio de Salud mediante decreto, podrá variar los alcances del presente decreto

ejecutivo, si la situación epidemiológica del país lo amerite.

Por tanto, siendo que la institución tiene en vigencia los dos acuerdos indicados al principio de la presente nota, solicitamos respetuosamente indicación ante las siguientes consultas:

1. Seguirá siendo de uso obligatorio la mascarilla para los colaboradores.
2. La "Directriz Interna CECR-001: Directriz para la Obligatoriedad de Vacunación Contra COVID-19", continuará vigente siendo obligatorio para los trabajadores cumplir con el esquema completo de vacunación, aplicándoseles los procesos disciplinarios que indica la directriz o bien será derogada, dejando sin efecto cualquier medida disciplinaria para los colaboradores que actualmente y a futuro no cumplan con el esquema de vacunación completo. A la fecha solamente tres colaboradores no cuentan con la vacunación.
3. Respecto al documento del "Protocolo para la Prevención, Mitigación y Continuidad del negocio por la Pandemia, Del Covid-19, Edificio Principal" aprobado por Junta Directiva mediante el Acuerdo N° 10 del Acta N° 2554 de. 20 de octubre del 2021, se consulta si habrá algún cambio en los siguientes temas:
  - a) Mantener el distanciamiento físico de 1.8 metros en todo momento.
  - b) El abordaje que se le dará a los colaboradores que presenten síntomas de resfriado, ya que el protocolo prohíbe la permanencia del colaborador en el trabajo, por lo que se envía a valoración médica, para la comprobación de la tenencia del virus Covid-19.
  - c) Si se mantendrá la medida de disminuir la visitación a otras oficinas, para evitar el contacto físico y la probabilidad de contagio, así como las

reuniones o actividades presenciales con una duración no mayor a una hora, siendo de prioridad mantener la virtualidad.

De antemano agradecerles la colaboración de indicación y aclaración a las consultas planteada.

**ACUERDO 12: ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-ADM-105-2022, SUSCRITO POR EL LIC. DIDIER ARGUEDAS JIMÉNEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.**

**J)** Fecha 17 de mayo 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-ADM-106-2022, suscrito por el Lic. Didier Arguedas Jiménez, Director Administrativo del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** En seguimiento al Acuerdo N° 51 del Acta No. 2584 del 11 de mayo 2022, en el cual se aprobó el traslado de puesto del Sr. Rafael Carvajal Ponce, que dice:

**ACUERDO 51: A) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA EL TRASLADO DEL SR. RAFAEL CARVAJAL PONCE, AL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA A PARTIR DEL JUEVES 12 DE MAYO 2022, CON LA ADENDA RESPECTIVA A SU PERFIL. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y AL ÁREA DE DESARROLLO HUMANO, PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.**

Se solicita respetuosamente su colaboración para realizar revisión y aprobación del perfil del puesto de Asistente de Proveduría, para dar continuidad a las gestiones administrativas. (Ver adjunto)

**ACUERDO 13: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-ADM-106-2022, SUSCRITO POR EL LIC. DIDIER ARGUEDAS JIMÉNEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA PROGRAMAR UNA REUNIÓN PREVIA A LA APROBACIÓN DEL PERFIL DEL PUESTO DE ASISTENTE DE PROVEEDURÍA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.**

➤ **CORRESPONDENCIA FINANCIERO CONTABLE**

**K)** Fecha 17 de mayo 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-FC036-2022, suscrito por la Licda. María de los Ángeles Alpízar Agüero, Coordinadora del Departamento Financiero Contable, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.

**Asunto:** Cuenta en dólares. En respuesta y seguimiento al Acuerdo de J.D. Acta N° 2575, con fecha del 10 marzo del 2022, donde se solicita un estudio de viabilidad para que el Colegio tenga una cuenta en dólares. Por lo que, si confirmarles que el Colegio tiene una cuenta en dólares con el Banco Nacional de C.R. N° XXX, desde hace varios años. Si es necesario utilizar esta cuenta en dólares, dado a que el Colegio tiene algunos proveedores los cuales facturan en dólares, entre los cuales se encuentran el proveedor Macintegra, Seguros Lafise, el CIE (International Council Of Nurses), entre otros; comentarles, que ha existido en algún momento diferencias con algunos proveedores que facturan y cobran en dólares debido a que reclaman diferencias en el pago por diferencial cambiario cuando se les ha pagado en colones. En cuanto al sistema Softland si ofrece la posibilidad de llevar multimonedas, por lo que se pueden crear proveedores con la moneda de dólares. Por lo anteriormente descrito, si se recomienda ver la posibilidad de registrarse en el sistema Monex, del Banco Central de Costa Rica, para poder comprar dólares a un mejor precio.

## ANEXO

### Estimado(a) cliente:

Hemos dado solución al siguiente caso:

Número de caso: 332955  
Categoría de servicio: Consultas-Peticiones  
Servicio: Gestión de consultas generales  
Elemento:

Descripción: Buenas tardes Señores BCCR Solicitarles de la forma más cordial, y por indicaciones recibidas vía telefónica, nos brinden la información necesaria para ingresar al Monex. Mil gracias

**Solución aplicada:**

Buenas tardes. Con respecto a su consulta, se le indica que primeramente debe de suscribirse en la plataforma Central Directo ([www.centraldirecto.fi.cr](http://www.centraldirecto.fi.cr)) permite realizar negociaciones de compra venta de dólares en la opción "MONEX" ó "INVERSIONES" en instrumentos financieros a plazo únicamente colones, los requerimientos para registrarse como usuario son: -Tener firma digital. (lo puede obtener en el Banco Central de Costa Rica, tiene un costo de 35,000 colones Kit completo). -Debe tener instalar el firmador BCCR en su equipo (Se solicita la instalación al Call Center Soporte Firma Digital al 2528-4949 opción 7) -Suscribirse como persona física o jurídica en la página de Central Directo en Servicio Financieros, para lo mismo el usuario cuenta con el apoyo de la "guía de ingreso a central directo" en el apartado de "GUÍAS" -Debe llenar el formulario electrónico "conozca su cliente", esto en cumplimiento de la Ley de Psicotrónicos 8204 ver guía conozca su cliente ingresara (Guías-conozca a su cliente) -Central Directo dispone de una "Ayuda en Línea" donde se explica paso a paso el uso de las diferentes funcionalidades de las opciones para realizar las negociaciones. -Todo el proceso de negociación es en LINEA, nuestra oficina no brinda asistencia personalizada para este fin. -Está disponible para su lectura el Reglamento de Central Directo ingrese a (Reglamentos). Una vez ingresando a la plataforma de central directo el formulario conozca a su cliente se encuentra en la pestaña de "Seguridad" - Conozca a su cliente opción "agregar" (para iniciar el llenado electrónicamente del mismo). Para conocer los requisitos y documentación que le solicitará el sistema debe apoyarse en la Guía conozca a su cliente la cual, la encuentra en la página principal en el apartado de "Guías". El área de oficialía de cumplimiento cuenta con un mínimo de 3 días a un máximo de 5 días hábiles, para la revisión y aprobación del formulario

**Inciso 5.1** Ingresar a la sala de expresidentas la Dra. Priscila Portuguez, al ser las 5.22 p.m.

**ACUERDO 14: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-FC036-2022, SUSCRITO POR LA LICDA. MARÍA DE LOS ÁNGELES ALPÍZAR AGÜERO, COORDINADORA DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA**

**TRASLADAR A LA FISCALÍA OFICIO CECR-FC036-2022 PARA SU ANÁLISIS Y REVISIÓN CORRESPONDIENTE. C) SE INSTRUYE AL LIC. DIDIER ARGUEDAS JIMÉNEZ DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO, CONTRATAR UN ASESOR FINANCIERO PARA SER RECIBIDO EN JUNTA DIRECTIVA A LA BREVEDAD. D) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.**

➤ **CORRESPONDENCIA COMITÉS, COMISIONES Y TRIBUNALES**

**L)** Fecha 10 de mayo 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-TEMP-061-2022, suscrito por la Dra. María del Rocío Monge Quirós, Presidenta del Tribunal de Ética y Moral Profesional, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Comunicación del expediente administrativo N°06-2020. Por este medio, se adjunta comunicación del expediente administrativo N°06-2020 a nombre de la Dra. YCM, licencia XXX para lo que corresponde. (Ver adjunto en el oficio)

**ACUERDO 15: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-TEMP-061-2022, SUSCRITO POR LA DRA. MARÍA DEL ROCÍO MONGE QUIRÓS, PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE ÉTICA Y MORAL PROFESIONAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR OFICIO CECR-TEMP-061-2022, A LA FISCALÍA PARA QUE RESUELVAN A LA MAYOR BREVEDAD Y SE COMUNIQUE AL TRIBUNAL DE ÉTICA Y MORAL PROFESIONAL DEL CECR. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.**

**M)** Fecha 10 de mayo 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-TEMP-062-2022, suscrito por la Dra. María del Rocío Monge Quirós, Presidenta del Tribunal de Ética y Moral Profesional, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Resolución final expediente administrativo N° 05-2021-TEMP. Por este medio, se

adjunta la resolución final del expediente administrativo 05-2021-TEMP a nombre de la Dra. JMVM, Licencia XXX. (Ver adjunto)

**ACUERDO 16: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-TEMP-062-2022, SUSCRITO POR LA DRA. MARÍA DEL ROCÍO MONGE QUIRÓS, PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE ÉTICA Y MORAL PROFESIONAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA SE ACOGE A LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE ÉTICA Y MORAL PROFESIONAL DEL COLEGIO, CON VISTA EN LAS INFRACCIONES AL ARTÍCULO 127 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CECR ARTÍCULOS 2 E), 6, 7 157 Y 159 EL DECRETO NO. 18190-S, SE DECLARA QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 9 Y 12 DEL CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL, BASADOS EN EL PRINCIPIO DE INOCENCIA AL NO ACREDITARSE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS, NO SE APRUEBA APLICAR NINGUNA DE LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO AL DEPARTAMENTO LEGAL PARA LA ELABORACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE PARA PROCEDER CON LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.**

**N)** Fecha 12 de mayo 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-SEP-06-2022, suscrito por la Dra. Alice Bonilla Vargas, Coordinadora del Comité de Salud Pública y Epidemiología, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Informe de Gestión Trimestral. Por este medio, se adjunta Informe de Gestión del periodo enero a abril del 2022. (Ver adjunto en el oficio)

**ACUERDO 17: ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-SEP-06-2022, SUSCRITO POR LA DRA. ALICE BONILLA VARGAS, COORDINADORA DEL COMITÉ DE SALUD PÚBLICA Y EPIDEMIOLOGÍA, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.**

Ñ) Fecha 16 de mayo 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-SMP-22-2022, suscrito por la Dra. María del Mar Montero Aguilar, Coordinadora del Comité de Enfermería en Salud Mental y Psiquiatría, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Traslado de informe de la reunión del Comité de Salud Mental con la auditoría interna de la CCSS. Por este medio y en atención al acuerdo 14 del Acta No. 2582, de la sesión de Junta Directiva del 28 de abril de 2022, que dice: **ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-SMP-19-2022, SUSCRITO POR LA DRA. MARÍA DE MAR MONTERO AGUILAR, COORDINADORA, DEL COMITÉ DE ENFERMERÍA EN SALUD MENTAL Y PSIQUIATRÍA, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. SE LES SOLICITA ENVIAR UN INFORME DE LA REUNION SOSTENIDA CON LA AUDITORIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL CCSS, A LA JUNTA DIRECTIVA PARA TOMAR LAS DECISIONES CORRESPONDIENTES. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.**

Se procede con el traslado del informe solicitado. (Ver adjunto)

**ACUERDO 18: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-SMP-22-2022, SUSCRITO POR LA DRA. MARÍA DEL MAR MONTERO AGUILAR, COORDINADORA DEL COMITÉ DE ENFERMERÍA EN SALUD MENTAL Y PSIQUIATRÍA, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA EL ENVÍO A LOS AUDITORES DE LA CCSS, DE LA GRABACIÓN DE LA REUNIÓN EFECTUADA EL LUNES 18 DE ABRIL DE 2022. SE APRUEBA FACILITAR LOS CONVERSATORIOS REALIZADOS EN EL AÑO 2021 POR EL COMITÉ DE ENFERMERÍA EN SALUD MENTAL Y PSIQUIATRÍA Y LA CANTIDAD DE PROFESIONALES EN ENFERMERÍA QUE TIENEN REGISTRADA LA ESPECIALIDAD DE SALUD MENTAL EN EL COLEGIO. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.**

O) Fecha 17 de mayo 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-CA-17-2022, suscrito por la Dra. Ericka Badilla Sánchez, Coordinadora del Comité de Adicciones, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Nos dirigimos a ustedes honorable Junta Directiva, para informarles que el 31 de mayo 2022 es el día del no tabaco y como Comité de Adicciones queremos realizar 2 actividades:

1. Realizar un video que llamaremos “Riesgo y consecuencias del tabaquismo por fumado y el asesino blanco”, en coordinación con la Unidad de Comunicaciones.

2. Ver la posibilidad de realizar una exposición donde el Colegio nos pueda brindar un espacio en el auditorio y que la exposición pueda permanecer por algunos días, para la concientización del no fumado.

Dado a lo anterior es que le solicitamos a ustedes Junta Directiva nos puedan brindar la autorización para realiza dichas actividades.

**ACUERDO 19: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-CA-17-2022, SUSCRITO POR LA DRA. ERICKA BADILLA SÁNCHEZ, COORDINADORA DEL COMITÉ DE ADICCIONES, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA REALIZAR LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS. EN EL PUNTO NO. 1 SE APRUEBA CAMBIAR EL NOMBRE POR RIESGO Y CONSECUENCIAS DEL TABAQUISMO Y EN EL PUNTO NO. 2 SE APRUEBA REALIZAR LA EXPOSICIÓN EN EL ÁREA SOCIAL DEL PRIMER PISO DEL COLEGIO. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.**

**P)** Fecha 17 de mayo 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-CLAM-037-2022, suscrito por la Dra. Grace Arias Castro, Coordinadora de la Comisión de Lactancia Materna, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Solicitud de permiso para publicar presentación. Por este medio, y con motivo de la celebración del día Mundial de la Protección de la Lactancia Materna, el 21 de mayo, les solicito amablemente su autorización, para la publicación de la presentación adjunta en la página web y Facebook del Colegio. (Ver adjunto)

**ACUERDO 20: ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-CLAM-037-2022, SUSCRITO POR LA DRA. GRACE ARIAS CASTRO, COORDINADORA DE LA COMISIÓN DE LACTANCIA MATERNA, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. LA JUNTA DIRECTIVA NO APRUEBA LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN ENVIADA, SIN EMBARGO, SE SOLICITA TRASLADAR LA PRESENTACIÓN A LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN DEL COLEGIO PARA REALIZAR LOS AJUSTES DE DISEÑO NECESARIOS. SE RECOMIENDA EN FUTURAS SOLICITUDES**

**REALIZARLAS CON ANTELACIÓN, CON AL MENOS DIEZ DÍAS HÁBILES. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.**

**Q)** Fecha 17 de mayo 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-CGMCR-12-2022, suscrito por la Dra. Pamela Praslin Guevara, Coordinadora de la Comisión Gestionar las Mejoras del Centro, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Inclusión de miembro. Actualmente, esta Comisión cuenta con el apoyo de la Bach. Patricia Arias, Encargada de Proveeduría. Sin embargo, la Bach. Arias no es miembro de la Comisión y, a pesar de su participación constante en las reuniones, no podemos completar cuórum para sesionar por la razón antes mencionada. Por tal motivo, acudimos a esta honorable Junta Directiva para que nos otorgue el permiso correspondiente para que la Bach. Arias sea miembro de esta Comisión, pues conocemos el aporte que como profesional ha brindado en los diferentes proyectos en los que ha participado.

**ACUERDO 21: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-CGMCR-12-2022, SUSCRITO POR LA DRA. PAMELA PRASLIN GUEVARA, COORDINADORA DE LA COMISIÓN GESTIONAR LAS MEJORAS DEL CENTRO, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA INCLUSIÓN DE LA BACH. PATRICIA ARIAS, COMO MIEMBRO EN LA COMISIÓN PARA GESTIONAR LAS MEJORAS DEL CENTRO DE RECREO, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.**

**R)** Fecha 17 de mayo 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-CESCE-02-2022, suscrito por el Dr. Gerald Ramírez Gómez, Coordinador de la Comisión para el Estudio Contractual en Enfermería, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio les saludo, aprovechando para hacer la presentación del primer informe de labores trimestral de la Comisión para el Estudio de la Situación Contractual en Enfermería, según lo estipulado en el artículo 48 del Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras, y lo acordado en la sesión 3 de trabajo de la

comisión, donde se presenta un resumen de la asistencia de los integrantes, así como los principales acuerdos tomados en el pleno de la comisión. Desde la conformación oficial de la comisión, cuya primera reunión fue el viernes 25 de febrero. Desde entonces hemos realizado en total tres sesiones de trabajo donde se detalla la asistencia en la siguiente tabla:

XXX

Así mismo, hemos contado con el apoyo de Diana Díaz Canales como secretaria de la comisión. Respecto a los principales acuerdos tomados por sesión, para la primera del 25 de febrero de 2022 se acordó:

- Tras la discusión operativa del funcionamiento de la comisión, se tomó el ACUERDO 02 de la sesión, donde, “por unanimidad se aprueban la coordinación a cargo del Dr. Ramírez y la subcoordinación de la Dra. Flores”.
- Se conoció y discutió el documento de propuesta metodológica “Desregulación laboral, subempleo y ejercicio de la enfermería profesional en Costa Rica”, elaborado por el Dr. Chamorro a manera de borrador que dio paso a iniciar la discusión sobre la importancia de la comisión, y donde se acordó estudiar el documento para establecer la metodología de trabajo de manera clara en la siguiente sesión. Se planteó la necesidad de realizar un cambio al nombre de la comisión.
- Se acordó la fecha de la próxima reunión el viernes 18 de marzo.

Durante la segunda sesión destacan los siguientes puntos:

- Según lo acordado en la sesión anterior, se amplía por el Dr. Chamorro un resumen histórico de la evolución del subempleo en el país.
- Posteriormente el Dr. XXX presenta un resumen respecto al desarrollo histórico de las luchas de la enfermería y la evolución de la problemática desde la perspectiva sindical.
- Se presenta después la propuesta metodológica de trabajo por parte de la Dra. Vilchez y el Dr. Redondo, misma que plantea la necesidad de realizar el trabajo desde un proyecto de investigación formal, lo cual es secundado por el pleno. Se aprueba por unanimidad la población de estudio en el sector público en el ACUERDO 03, para

iniciar el trabajo de la comisión en esta área sin detrimento de futuras investigaciones posteriormente.

- Se acordó la elaboración de una propuesta de presupuesto en el ACUERDO 04 por parte del Dr. Chamorro, así como la presentación de la propuesta metodológica por parte de la Dra. Vilchez y el Dr. Redondo con la Junta Directiva en el ACUERDO 05.
- Se acordó por la próxima reunión el día 8 de abril de manera virtual, el cual se modificó posteriormente por motivos de fuerza mayor a una fecha donde pudiese la mayoría del pleno.

Para la tercera sesión el día 28 de abril:

- Se realiza un resumen de lo acontecido en la presentación metodológica con la Junta Directiva, donde se destacó el apoyo recibido por la misma.
- Se continua la discusión de la puesta en práctica e implementación metodológica donde se realizan subgrupos de trabajo de cara a la próxima sesión, de manera que se pueda ir avanzando en la propuesta de anteproyecto a presentar ante la Vicerrectoría de Investigación de la UCR para la inscripción oficial del proyecto. Además, se ven los aspectos logísticos para solicitar la apertura del curso de Buenas Prácticas Clínicas para los miembros de la comisión, como requisito de incorporación como investigadores ante el CONIS, proponiéndose en el ACUERDO 03 iniciar en junio como fecha tentativa deseable.
- Se realiza la presentación de la propuesta de presupuesto por parte del Dr. Chamorro y el Dr. Guido, misma que se aprueba y se decide su presentación ante la Junta Directiva por parte de ambos doctores (ACUERDO 04).
- Se realiza la discusión respecto al nombre de la comisión, para el cual se aprueba “Comisión para el Estudio de la Situación Contractual en Enfermería”, misma que es notificada a la Junta Directiva para su aprobación o modificación (ACUERDO 05).
- Se discute la necesidad de la presentación de informes trimestrales, según lo establece el Reglamento al Estatuto de la Ley Orgánica del Colegio por parte de la Dra. Moore, se aprueba por unanimidad su realización y se delega al Dr. Ramírez su realización (ACUERDO 06).
- Se propone como fecha de la próxima reunión el viernes 3 de junio.

**ACUERDO 22: ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-CESCE-02-2022, SUSCRITO POR EL DR. GERALD RAMÍREZ GÓMEZ, COORDINADOR DE LA COMISIÓN PARA EL ESTUDIO CONTRACTUAL EN ENFERMERÍA, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.**

➤ **CORRESPONDENCIA ASESORÍA LEGAL**

**S)** Fecha 17 de mayo 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-ALE-042-2022, suscrito por el Lic. Rodolfo Golfín Leandro, Asesor Legal, del Departamento Legal, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Solicitud Dr. EUC XXX. Por este medio y en cumplimiento de acuerdos tomados en la sesión de Junta Directiva del 17 de febrero de 2022, Acta No. 2573, que a la letra dice:

**ACUERDO 44: LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR NOTA DEL DR. EUC LICENCIA XXX AL DEPARTAMENTO LEGAL DEL COLEGIO PARA SU ANÁLISIS Y RESPUESTA A LA JUNTA CON CARÁCTER PRIORITARIO. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES**

ANTECEDENTES

Con la finalidad de obtener un claro panorama de la situación del Dr. XXX, necesariamente se deben de exponer los aspectos que anteceden a la solicitud que nos ocupa, de acuerdo con la documentación que consta en su expediente.

- El 17 de julio del 2017 el Dr. XXX presentó una carta solicitando una condonación del monto adeudado e indicando su condición de salud actual (discapacidad comprobada) y desempleo. (ver folio 022).
- La Junta Directiva mediante acuerdo del acta 2340 de la sesión del 20 de julio de 2017 ordena la apertura de un Órgano Director para iniciar el proceso de inhabilitación por morosidad del Dr. Ugalde. (Ver folio 030).

- Mediante resolución de las 11 horas del 8 de agosto del 2017 del Órgano Director apertura el proceso de inhabilitación por morosidad. En el expediente no consta que dicho auto de apertura haya sido notificado al disciplinable, ni tampoco consta que el proceso haya continuado. (Ver folio 31 al 36).
- La Junta Directiva, mediante acuerdo del acta 2358 de la sesión del 1 de diciembre del 2017 acuerda trasladar el correo del 16 de noviembre a la Presidencia para su análisis y respuesta. (Ver folio 038).
- El 16 de noviembre del año 2017 el Dr. XXX solicita se le de respuesta al correo del 17 de julio. (Ver folio 039).
- Mediante oficio CECR-JD-001-2018 se le comunica al Dr. XXX el acuerdo tomado por la Junta Directiva en la sesión del 21 de diciembre del 2017, mismo que indica que se aprueba la reincorporación del Dr. XXX entre tanto cancele el monto adeudado al Colegio, así como la actualización de la licencia. (Ver folio 040).
- El 10 de enero del 2018 el Dr. XXX remite nota dirigida a Junta Directiva en la cual solicita se le aclare el acuerdo notificado por cuanto él no se encuentra suspendido, además indica que, en el correo del 7 de julio, solicita ayuda en cuanto al monto de las colegiaturas acumuladas, pues no ha podido cancelarlas por falta de empleo debido a su incapacidad física. Además, indica: *“Revisando el reglamento a la Ley 2343, me encuentro en el Artículo 24, inciso c y d, de la suspensión temporal: por vencimiento de la licencia y por faltar a las obligaciones económicas. En el artículo 25. Consecuencias de la suspensión de la licencia,... la persona profesional quedará eximida del cumplimiento de sus obligaciones con el Colegio... Además, no encontré en este reglamento artículo alguno que indique la acumulación indefinida de las colegiaturas, o cuando se es suspendido.”* (Ver folio 042).
- Mediante oficio CECR-FISCALÍA-15-2018, la Fiscal en aquel momento realiza un reporte sobre casos de suspensión, dentro de los cuales se encuentra el del Dr. XXX y en el cual después de analizada su situación, se determina que el

mismo estuvo suspendido desde setiembre del 2014 por morosidad y se le continuaron cargando las colegiaturas a pesar de encontrarse suspendido, por lo que se recomienda cambiar el status del agremiado a “activo” y que la Junta Directiva determine como proceder con los pagos que se hicieron de más. (Ver folio 043-044).

- Mediante oficio de CECR-JD-029-2018 se le comunica al Dr. XXX que se aprobó el cambio de estatus a miembro activo y que además tiene cuotas a su favor. (Ver folio 045).
- Mediante oficio CECR-FISCALÍA-ACA-26-2019 (ver folios 53-55) el Dr. AC le remite informe del caso del Dr. XXX a la Fiscal, en el cual el Fiscal Adjunto, Dr. Alonso Cascante realiza un recuento de los hechos hasta la fecha. En las conclusiones, las cuales son tituladas “Apreciaciones del caso” se indica:

*“Se puede concluir que el colegiado estaba inicialmente solicitando una condonación de la deuda y que posteriormente insinúa que, por tener la licencia vencida, se tuvo que detener el cobro de sus colegiaturas pues ante la ley se considera suspendido y una de las consecuencias, es el no cobro de la mensualidad, esto también fue mencionado por parte de él en una llamada telefónica.*

*Por alguna razón, la Junta Directiva le aprobó su reactivación a pesar de que en ese momento se encontraba suspendido, y se centraron posteriormente en la colegiatura que se le cobraron de más en el 2014-2015 (ver punto 1, 9 y 10), lo cual generó una confusión pues no era precisamente a solicitud del mismo.*

*La Junta Directiva aún debe de valorar si le condona la deuda por atraso en el pago, en cuyo caso es importante señalar que de acuerdo el (sic) estado de cuenta corresponde a un total de ¢332.600,00 (Trescientos treinta y dos mil seiscientos colones), pero es necesario recordar que el colegiado tiene colegiaturas a favor, que según mis cálculos corresponden a ¢72.500,00 (Setenta y dos mil quinientos), con lo cual el monto adeudado real es de*

¢260.100,00, (*Doscientos sesenta mil cien colones exactos*)." (La cursiva no es del original).

Así mismo, el Dr. Cascante recomienda "*Trasladar nuevamente el caso a la Junta Directiva para que esta resuelva si desea condonar los (¢260.100,00, (Doscientos sesenta mil cien colones exactos) adeudados por concepto de colegiaturas.*" (La cursiva no es del original)

- Según consta en expediente a folio 67, la Junta Directiva, mediante acuerdo número 15 del acta 2429 del 6 de junio del 2019, cambiar el estatus del Dr. XXX suspendido a miembro activo a partir del mes de junio de 2019 y se le aprueba la ayuda especial para el pago de las colegiaturas de junio de 2019 a diciembre de 2019, y "... si a noviembre se no ha conseguido trabajo tiene la posibilidad de solicitar un retiro voluntario temporal o permanente ante la Junta Directiva. La deuda pendiente no procede por su condición de suspendido..."
- El 11 de noviembre del 2019, el Dr. Ugalde envía nota al colegio (ver a folio 74) solicitando:
  1. *Se me acredite el monto que he pagado de más y que tengo como saldo crédito en su sistema, a mis cuotas mensuales.*
  2. *Se me confeccione una nueva licencia, con la fecha de vencimiento correcta (01/07/2022; ya que yo cancele la renovación y cuatro años de morosidad correspondientes a los años 2017,2018,2019,2020 inclusive), mi corporación fue 01/07/2010 y se me había vencido el 01/07/2016. Las Licencias con vencimiento 01/07/2018 y 01/07/2020 no se deben confeccionar.*
- El 21 de noviembre del 2019, mediante oficio CECR-JD-479-2019 (visto a folio 81), la Junta Directiva le responde a la nota del 11 de noviembre, mismo en el que se le recuerda el Dr. XXX que la licencia se actualiza cada 2 años, y

además se le indica que el monto por concepto de la cuota cancelada de más, de ₡11 500 colones y se le acreditará a la colegiatura.

- El 25 de noviembre del 2019, el Dr. XXX envía nota (vista a folio 80) a la Junta Directiva indicando:
- *Con relación a su respuesta CECR-JD-479-2019, me permito adjuntar un pantallazo de su sistema informático, dónde se puede observar el monto en saldos crédito (₡69000), y demás información, que estoy solicitando se me acredite (sic.) a mis cuotas mensuales.*

*Además, el dinero que cancele por la morosidad de dos periodos de licencia y renovación.*

*Les solicito sean explícitos en informar su punto de vista o aclararme si estoy equivocado, y porque (sic.) razones.*

- El 11 de diciembre del 2019, la Junta Directiva, mediante CECR-JD-497-2019, da respuesta a la nota enviada por el Dr. XXX el 25 de noviembre, indicándole que en caso de tener duda sobre el desglose total de la ayuda especial para el pago de sus colegiaturas atrasadas debe de solicitar a la Presidencia un espacio para su aclaración (ver folio 83).

Además de lo presente en el expediente, se cuenta con una nota enviada por del Dr. Ugalde el 14 de octubre del 2020, misma que no se encuentra dentro del expediente puesto en conocimiento, y fue facilitada por el Lic. Didier Arguedas. Dicha nota se trata de una solicitud por parte del Dr. Ugalde de que se le brinde la posibilidad de tramitar un retiro temporal por tiempo indefinido debido a su situación laboral. Dicha solicitud fue denegada por parte de la Junta Directiva y se delegó en el Dr. Chamorro Tasies explicar al Dr. XXX las razones que mediaron en dicho rechazo.

Siendo que, para brindar el presente criterio esta Asesoría necesitó de más elementos para establecer el cuadro fáctico del presente caso, se solicitó información sobre el registro de pagos del Dr. XXX al Departamento de Contabilidad, de lo cual se nos hizo saber que el Dr. XXX se encuentra suspendido por morosidad desde agosto del 2021 por adeudar 9 colegiaturas.

Es menester de esta Asesoría señalar que, en la información enviada por el Departamento de Contabilidad, figura una condonación que cubre del mes de mayo del 2020 al mes de julio del mismo año, la cual fue aprobada mediante acuerdo del acta 2470 según indican los registros del Departamento supra citado.

#### Criterio legal

Sobre la condonación de deudas.

Sobre la condonación, esta Asesoría ya se ha referido anteriormente, señalando la improcedencia de aplicar condonaciones o amnistías a agremiados que se encuentran morosos, lo cual se ha observado repetidas veces en el caso que nos ocupa. <sup>1</sup>

Es improcedente la aplicación de estas figuras por cuanto la ley 2343 no le otorga a la Junta Directiva la potestad para hacer diferencias con respecto al cobro de la colegiatura, y por el contrario la ley 2343 indica:

*Artículo 5º: Las integrantes del Colegio están obligadas:*

*c) A pagar las cuotas y contribuciones que imponga esta ley y su reglamento;*

*Artículo 17º: Toda colegiada está en la obligación de mantenerse al día en el pago de sus cuotas.*

Así mismo, el Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, decreto ejecutivo S-37286, indica:

*Artículo 29. —Son obligaciones de los colegiados, las siguientes:*

*b) Pagar puntualmente sus cuotas ordinarias y las extraordinarias que fije la Asamblea General. La Junta Directiva podrá publicar en un diario de circulación nacional, la lista de aquellas personas cuya morosidad supere los cuatro meses, sin perjuicio de las acciones administrativas que correspondan.*

*Artículo 169. —Obligación de pagar la cuota mensual. Suspensión por no pago. Los profesionales incorporados tienen la obligación de pagar la cuota mensual. Si dejaren de cancelar dos mensualidades consecutivas, la Junta Directiva procederá a la suspensión temporal del ejercicio de los derechos hasta tanto se ponga al día con sus obligaciones ante el Colegio.*

Como bien se desprende de la normativa citada, no existen distinciones relacionadas al cobro de la colegiatura, pues la obligación del pago de colegiaturas es impuesta a la totalidad de los agremiados; tampoco mencionada la norma alguna situación de excepcionalidad que permita la aplicación de figuras como la condonación o la amnistía, es así que la Junta Directiva, a la luz del principio de legalidad, no cuenta con la facultad de aplicar estas figuras.

Como anteriormente esta Asesoría ha señalado: *“La atribución de perdonar una obligación lleva intrínseca la disposición de bienes que no son propios, sino de la masa de agremiados, de quienes es el administrador de sus bienes y patrimonio. Esta práctica además es discriminatoria, ya que no es igual para todos los que puedan estar en casos similares; genera costumbre que puede ser argüida por un interesado como un aparente derecho a no ser discriminado, y claro esta contraría la buena administración y custodia del patrimonio del Colegio, vulnerando principios esenciales en lo que se fundamenta el Fondo de Mutualidad como lo son la sostenibilidad, la solidaridad y la razonabilidad.”<sup>2</sup>*

Siendo así, que se advierte que las decisiones adoptadas y aplicadas con anterioridad en el caso de estudio, no encuentran sustento normativo por lo anteriormente explicado, y por lo tanto están sujetas a revisión de los órganos competentes.

## Sobre la solicitud de suspensión temporal

Según indica el artículo 28, inciso d) Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, decreto S-37286, la posibilidad de separarse temporalmente del Colegio es un derecho de cada agremiado, mismo artículo que a la letra dice:

*Artículo 28. —Derechos de los Colegiados. Los Colegiados tienen los siguientes derechos:*

*Separarse temporalmente del Colegio, lo que implica la suspensión absoluta para desempeñarse como profesional de Enfermería durante el período de que se trate. Dicha separación temporal debe solicitarse ante la Junta Directiva. Para lograr esta separación temporal el colegiado deberá formular por escrito dicha petición ante la Junta Directiva y una vez acordado el retiro, procederá a la entrega material de la licencia, carné del club campestre y cualquier otro documento que lo acredite como miembro activo; de lo cual deberá tomarse nota en los registros respectivos. En este caso, la licencia quedará en custodia del Colegio durante el plazo de retiro temporal. Las obligaciones económicas del colegiado cesarán durante el período de suspensión y se activarán automáticamente al vencimiento del plazo solicitado y el interesado deberá solicitar por escrito la reincorporación. Para tramitar cualesquiera de los dos retiros (definitivo o temporal), deberá tener al día las obligaciones económicas con el Colegio.*

Siendo así es importante destacar, que, si bien se trata de un derecho de los agremiados, la norma es clara en indicar que el solicitante debe de formular la solicitud por escrito y esta debe de ser acordada por Junta Directiva después de analizada la solicitud. Siendo así, no opera el silencio positivo para este caso, por cuanto es necesario el acto administrativo de aceptación por parte de la Corporación a la solicitud de retiro y hasta tanto no se cuente con dicha aprobación, no puede presumirse el retiro. Se recuerda si la necesidad de resolver estas peticiones oportunamente a los efectos de evitar eventuales responsabilidades a la corporación.

## Sobre la solicitud del agremiado

El Dr. XXX solicita se le explique el por qué no se le ha suspendido después de 3 meses de atraso en el pago de sus colegiaturas y si bien el artículo 69 del decreto S-37286 indica que: *“Los profesionales incorporados tienen la obligación de pagar la cuota mensual. Si dejaren de cancelar dos mensualidades consecutivas, la Junta Directiva procederá a la suspensión temporal del ejercicio de los derechos hasta tanto se ponga al día con sus obligaciones ante el Colegio.”*

La adopción del acto administrativo de suspensión es formal y se da según las políticas de los órganos administrativos, siendo que hasta tanto no se adopte en firme el mismo el agremiado se mantiene en legítimo ejercicio de su profesión, por ende, en obligado cumplimiento de sus deberes para con la corporación. Es así que el Dr. XXX mantuvo su estatus de agremiado activo hasta el momento de la suspensión en agosto del 2021, como bien indica el decreto S-37286 en su artículo 7, al decir que uno de los requisitos formales para el ejercicio de la enfermería es el *“Mantenerse en el pleno goce de sus derechos de colegiado: con la licencia al día y no encontrarse suspendido por ninguna causa”*.

Entendidos, según el cuadro factico-normativo, que al Dr. XXX no se le restringió formalmente su derecho a ejercer su profesión, es claro el deber del agremiado de cumplir fielmente con sus obligaciones. En lo que se refiere a la existencia o no de saldos a favor, su determinación está a cargo de la Administración para cual se recomienda se solicite un informe al departamento competente.

**ACUERDO 23: LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR PARA LA PRÓXIMA SESIÓN, OFICIO CECR-ALE-042-2022, SUSCRITO POR EL LIC. RODOLFO GOLFÍN LEANDRO, ASESOR LEGAL, DEL DEPARTAMENTO LEGAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.**

**T)** Fecha 17 de mayo 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-ALE-043-2022, suscrito por el Lic. Rodolfo Golfín Leandro, Asesor Legal, del Departamento Legal, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Acuerdo 17, Acta 2584, Criterio legal sobre el oficio CECR-SECRE-TESO-01-2022, Acuerdo 43, Acta 2584,

Criterio legal sobre el oficio CECR -TESORERIA-01-2022. En cumplimiento del acuerdo No. 17 de Junta Directiva tomado en la sesión del 11 de mayo de 2022, Acta No. 2584, que a la letra indica:

**ACUERDO 17: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-SECRE-TESO-01-2022, SUSCRITO POR LA DRA. KCQ, CÉDULA DE IDENTIDAD XXX, SECRETARIA Y DEL DR. DLB, CÉDULA DE IDENTIDAD XXX, TESORERO. B) LA JUNTA DIRECTIVA NO ACEPTA LAS ASEVERACIONES MANIFESTADAS EN EL OFICIO CECR-SECRE-TESO-01-2022, SUSCRITO POR LA DRA. KCQ Y EL DR. DLB. C) SE APRUEBA TRASLADAR OFICIO CECR-SECRE-TESO-01-2022, SUSCRITO POR LA DRA. KCQ Y EL DR. DLB, AL DEPARTAMENTO LEGAL DEL CECR, PARA SU ANÁLISIS Y RESPUESTA A LA JUNTA DIRECTIVA DE FORMA PRIORITARIA. SE INHIBE DE LA VOTACIÓN: DR. FERNANDO CHAMORRO TASIES, QUIEN JUSTIFICA: ME INHIBO DE LA VOTACIÓN POR LAS MANIFESTACIONES, EN CONTRA DE MI PERSONA. ACUERDO TOMADO EN FIRME.**

Y en atención del acuerdo No. 43, de Junta Directiva tomado en la sesión del 11 de mayo de 2022, Acta No. 2584, que dispone:

**ACUERDO 43: LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR OFICIO CECR-TESORERIA-01-2022, SUSCRITO POR EL DR. DLB, TESORERO DE LA JUNTA DIRECTIVA, AL DEPARTAMENTO LEGAL DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, PARA LO QUE CORRESPONDA. SE INHIBE DE LA VOTACIÓN: DR. FERNANDO CHAMORRO TASIES, FISCAL QUIEN JUSTIFICA: ME INHIBO DEBIDO A LAS MANIFESTACIONES, DEL SEÑOR DLB. ACUERDO TOMADO EN FIRME.**

El departamento legal procede a emitir el criterio legal requerido por la honorable Junta Directiva del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.

#### CRITERIO LEGAL

Analizadas las manifestaciones realizadas por parte del Tesorero Dr. DALB y Secretaria Dra. ACCQ, ambos de Junta Directiva, se sugiere a la honorable Junta Directiva:

Primero: Rechazar de plano las afirmaciones contenidas en los oficios CECR-SECRE-TESO-01-2022 y CECR-TESORERIA-01-2022.

Segundo: Instar a los responsables a cumplir con su deber de asistencia a las sesiones de Junta Directiva.

Tercero: Pedir a los responsables se presenten ante Junta Directiva, para que amplíen y sustenten lo dicho en los referidos oficios, en su defecto procedan como en derecho corresponda. Instar a los directivos LB y CQ, para que se apersonen como corresponde al fiel cumplimiento de sus deberes, de conformidad con el cargo que ostentan y sea en el seno de la misma, donde aclaren el alcance de sus afirmaciones,

lo anterior sin detrimento de las acciones que en sede administrativa y judicial pueda emprender de manera legítima, a quienes en la nota se refieren los responsables.

Por el contenido de los oficios, es menester determinar si estamos ante un conflicto que alcanza a otros miembros de la Junta Directiva y otros órganos o dependencias corporativas, o es un conflicto entre los responsables de los oficios y a quien se refieren en los mismos. Esto será esencial para determinar no solo eventuales responsabilidades sino además la intervención de la corporación como parte en el conflicto, en procura de la oportuna defensa de su reputación y demás bienes jurídicos afectados.

Cuarto: Se recomienda trasladar los oficios CECR-SECRE-TESO-01-2022 y CECR-TESORERIA-01-2022 para conocimiento del Tribunal de Ética y Moral Profesional del CECR, para lo de sus competencias.

Es oportuno mencionar que las manifestaciones realizadas por el Dr. LB y la Dra. CQ revisten especial relevancia y gravedad, las cuales incluso podrían ser tipificadas como delitos contra el honor, enmarcándose en los tipos penales conocidos como injuria, difamación, calumnia o difamación de persona jurídica; salvo que demuestren la veracidad de lo manifestado.

#### MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA:

#### TITULO II. DELITOS CONTRA EL HONOR.

#### SECCIÓN ÚNICA. INJURIA, CALUMNIA, DIFAMACIÓN.

*Injurias. Artículo 145.-Será reprimido con diez a cincuenta días multa el que ofendiere de palabra o de hecho en su dignidad o decoro, a una persona, sea en su presencia, sea por medio de una comunicación dirigida a ella. La pena será de quince a setenta y cinco días multa si la ofensa fuere inferida en público.*

*Difamación. ARTÍCULO 146.-Será reprimido con veinte a sesenta días multa en que deshonrarse a otro o propalare especies idóneas para afectar su reputación.*

*Calumnia. ARTÍCULO 147.-Será sancionado con cincuenta a ciento cincuenta días multa en que atribuya falsamente a una persona la comisión de un hecho delictivo.*

*Difamación de una persona jurídica. ARTÍCULO 153.- Será reprimido con treinta a cien días multa, el que propalare hechos falsos concernientes a una persona jurídica o a*

*sus personeros por razón del ejercicio de sus cargos que puedan dañar gravemente la confianza del público o el crédito de que gozan.*

**ACUERDO 24: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-ALE-043-2022, SUSCRITO POR EL LIC. RODOLFO GOLFÍN LEANDRO, ASESOR LEGAL, DEL DEPARTAMENTO LEGAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA DAR RESPUESTA A LOS OFICIOS CECR-TESORERIA-01-2022 Y CECR-SECRE-TESO-01-2022 Y SE RECHAZA DE PLANO LAS AFIRMACIONES DEL DR. DLB Y LA DRA. CCQ, SE INSTA A PRESENTARSE A LAS SESIONES DE JUNTA DIRECTIVA A CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.**

**U)** Fecha 17 de mayo 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-ALE-044-2022, suscrito por el Lic. Rodolfo Golfín Leandro, Asesor Legal, del Departamento Legal, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Obligatoriedad de vacunación y uso de mascarillas. Por este medio y en cumplimiento de acuerdos tomados en la sesión de Junta Directiva del 11 de mayo de 2022, Acta No. 2584, que a la letra dice:

**ACUERDO 53: EN VIRTUD DEL DECRETO SOBRE LA NO OBLIGATORIEDAD DE LA VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 Y LA ELIMINACIÓN DEL USO DE LA MASCARILLA, SE SOLICITA AL DEPARTAMENTO LEGAL DEL COLEGIO, UN CRITERIO CON CARÁCTER DE URGENCIA, SOBRE EL DECRETO, EN EL ENTENDIDO QUE EXHORTAMOS A LOS COLEGIADOS A MANTENER EL USO DE LA MASCARILLA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.**

**i. Normativa de referencia**

Código de Trabajo, Ley N° 2.

*ARTÍCULO 71.- Fuera de las contenidas en otros artículos de este Código, en sus Reglamentos y en sus leyes supletorias o conexas, son obligaciones de los trabajadores:*

*h) Observar rigurosamente las medidas preventivas que acuerden las autoridades competentes y las que indiquen los patronos, para seguridad y*

*protección personal de ellos o de sus compañeros de labores, o de los lugares donde trabajan.*

*ARTÍCULO 282.- Corre a cargo de todo patrono la obligación de adoptar, en los lugares de trabajo, las medidas para garantizar la salud ocupacional de los trabajadores, conforme a los términos de este Código, su reglamento, los reglamentos de salud ocupacional que se promulguen, y las recomendaciones que, en esta materia, formulen tanto el Consejo de Salud Ocupacional, como las autoridades de inspección del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Salud e Instituto Nacional de Seguros.*

ii. Criterio Legal

De conformidad con lo requerido se emite criterio sobre los alcances de los decretos ejecutivos N.º 43543-S y N.º 43544-S, publicados en el Diario La Gaceta, alcance N° 94, el pasado miércoles 11 de mayo, mismos que contienen las nuevas disposiciones del Poder Ejecutivo sobre la exigencia del esquema de vacunación completa y la obligatoriedad de uso de las mascarillas. Se procede a abordar el tema, tanto desde la perspectiva de los agremiados y terceros que acuden a las instalaciones del colegio, como de los trabajadores y demás personas que desarrollen actividades en la sede de la Corporación.

Entendidos que los decretos ejecutivos son fuente de derecho de carácter obligatorio, los cuales prevalecen sobre otras fuentes normativas de menor rango, como lo son las disposiciones internas de la corporación, y que estos han de ser acordes con normas superiores como lo son las leyes y las disposiciones constitucionales u otras de grado mayor, dentro de las cuales encontramos los derechos fundamentales como lo es el derecho a la salud, que deviene en eje central en la materia que nos ocupa.

-Sobre el decreto ejecutivo N° 43543-S

Esta disposición aborda específicamente el tema de la vacunación obligatoria para el sector público y facultativa para el sector privado, de acuerdo con los decretos ejecutivos N° 42889-S y N° 43249-S; siendo que, insta a las instituciones públicas del Estado y al sector privado a no aplicar sanciones de despido a los trabajadores que no cuenten con el esquema de vacunación completo, y específicamente indica:

*“Artículo 1.- Se insta a todas las instituciones públicas del Estado y al sector privado costarricense a no aplicar sanciones de despido en los casos de funcionarios que no cuentan con el Esquema de Vacunación Covid-19.”*

Asimismo, se le solicita la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología que recomiende cuales funcionarios pueden y deben ser sancionados por el no cumplimiento de dicho esquema de vacunación.

Con vista en lo anteriormente expuesto, tanto en los casos de empleados públicos como del sector privado, lo cual aplica para esta corporación, y ante el escenario que se nos presenta al día de hoy, queda a discreción del patrono exigir o no la obligatoriedad de la vacunación contra el Covid-19. Dicho esto, es claro que la exigencia de la aplicación de una vacuna involucra y afecta áreas de especial sensibilidad que derivan del Derecho Fundamental a la Salud, y que se relacionan con preceptos bioéticos como lo es el principio de autonomía de la voluntad de la persona ante la aplicación o uso de medicamentos, lo cual es un tema de agudo debate ético-jurídico, que no es interés en este criterio abordar, pero que ha derivado en una discusión que el propio decreto evidencia entre los pro y antivacunas, que estriba entre los derechos y garantías individuales y las potestades del estado ante el interés público.

Dicho lo anterior, es evidente que el espíritu del acto administrativo emitido por el Poder Ejecutivo y que da sustento a la normativa en análisis, lo es el no sancionar a los trabajadores por la no vacunación, por lo que el patrono para poder aplicar su potestad sancionadora o correctiva dada la relación de subordinación del trabajador, debe contar con justa causa con sustento científico-normativo para proceder, de lo cual el propio decreto refiere que se le ha encomendado dicha tarea a la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología, para que recomiende cuales funcionarios pueden y deben ser sancionados por el no cumplimiento de dicho esquema de vacunación.

Es así que hasta tanto no haya una disposición orientadora en tales términos, se recomienda no imponer sanción alguna a los trabajadores de la corporación por dicha causa, a los efectos de evitar acciones de amparo o laborales, que pueden derivar en reclamos patrimoniales contra la corporación.

-Sobre el decreto ejecutivo N° 43544-S

Este decreto 43544-S, reforma parcialmente el decreto N° 42421-S del 10 de marzo 2021, mismo que impuso la obligatoriedad del uso de la mascarilla para la población en general, determinando en su artículo 3 lo siguiente:

*“Artículo 3.- Uso obligatorio de mascarilla. Con fundamento en el artículo 147 de la Ley General de Salud, Ley número 5395 del 30 de octubre de 1973, se dispone del uso obligatorio de mascarilla por ser equipo de protección personal, para todos los funcionarios de salud de primera línea de atención del sector público y privado del país, así mismo el uso de mascarilla como uso obligatorio a las personas cuando requieran acceder a los establecimientos de salud del país. Todas las personas que no sean personal de primera línea de atención o que no requieran acceder a los establecimientos de salud, están exentos de esta obligación. El Ministerio de Salud deberá establecer, bajo razones técnicas, objetivas y con enfoque de derechos humanos, los casos excepcionales en los cuales queda excluido el uso obligatorio de la mascarilla”. El Ministerio de Salud mediante decreto, podrá variar los alcances del presente decreto ejecutivo, si la situación epidemiológica del país lo amerite.”*

Refiere la norma en análisis, que únicamente los funcionarios de salud de primera línea y los usuarios de estos servicios, cuando accedan a los centros de salud tanto públicos como privados, estarán obligados al uso de la mascarilla, quedando la población restante exenta de esta obligación.

Bien se podría interpretar de manera amplia que dichos funcionarios (*los funcionarios de salud de primera línea de atención del sector público y privado del país*), deben usar la mascarilla en todo momento y lugar dada su condición y la omisión de la norma en precisarlo, siendo que una interpretación amplia como esta podría encontrar sustento en procura de garantizar una mayor protección del derecho a la salud de los habitantes, atendiendo el deber de velar por la no propalación de enfermedades por parte de este grupo de funcionarios, tanto en el ámbito laboral como fuera de este.

Siendo esta una interpretación amplia que no se desprende de la literalidad del decreto en análisis, y que en otro orden de ideas resulta limitativa o restrictiva de derechos fundamentales del individuo, como lo es el de autodeterminación en el uso de implementos (mascarillas) por voluntad propia, lo cual se enmarca dentro de la esfera de las libertades y garantías individuales contempladas en la declaración

universal de derecho humanos, la constitución política y otros cuerpos normativos, esta asesoría se inclina y recomienda hacer una interpretación limitada del decreto en estudio, para que su aplicación se restrinja al uso obligatorio exclusivamente en el ámbito de los servicios de salud, sean públicos o privados.

Estas consideraciones supracitadas son en base a la pertinencia o no de solicitar a las agremiados el uso de la mascarilla en las instalaciones del colegio, siendo que algunas de estas podrían ser funcionarias de primera línea de los servicios de salud, pero que ante la imposibilidad material de determinar tal condición, deviene en improcedente el aplicar a todas las agremiadas una restricción, sin correr el riesgo de lesionar derechos fundamentales de quienes no ostenten tan condición específicamente mencionada en el decreto. Es así que para la autorización de ingreso de agremiadas a las instalaciones se recomienda mantener el exhorto o petición de uso como un acto voluntario de los clientes externos. En lo que refiere a los Trabajadores que emplea la corporación, se hace extensiva la aplicación del decreto siendo que ninguno de estos está en los presupuestos que menciona el decreto, por lo que en tesis de principio no se les aplica, salvo que por medidas de protección al tenor de las normas supracitadas, el patrono establezca medidas de prevención interna; máxime en el caso del colegio, cuyos clientes externos (enfermeras) pueden si integrar este grupo de personas que en su lugar de trabajo deban hacer uso de las mismas, por lo que ante la imposibilidad material de determinar dicha condición, se torna razonable que a los trabajadores de la primera línea de atención al público o clientes externos que no usan mascarillas, se le imponga el uso obligatorio para procurar el contagio y la propalación interna, siendo además pertinente el mantener medidas alternas como el lavado de manos, distanciamiento e incluso el teletrabajo como medidas probadas y adecuadas para el control de la propalación de enfermedades. Por lo tanto, podría la Junta Directiva aplicando criterios de oportunidad y conveniencia, así como elementos técnicos que lo respalden, acordar la obligatoriedad para algunos colaboradores del uso de la mascarilla en determinados espacios, especialmente aquellos que tienen contacto permanente con clientes externos. Además, podrá regular en ingreso de terceros y clientes externos a áreas de acceso no público, a los efectos de impedir la propalación de contagios. Se puede además regular el uso de áreas comunes para el personal en respeto pleno del derecho a la salud, verbigracia el uso de mascarillas en el área de comida, donde se encuentran en determinados horarios varios trabajadores de distintas dependencias.

En términos generales la no obligatoriedad decretada por las autoridades no desvirtúa las medidas que en procura de velar por el derecho a la salud de los colaboradores pueda adoptar el patrono para, de manera racional, imponer la obligatoriedad de su uso a algunos de sus colaboradores y mantener medidas de prevención, para protección del derecho a la salud.

**ACUERDO 25: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-ALE-044-2022, SUSCRITO POR EL LIC. RODOLFO GOLFÍN LEANDRO, ASESOR LEGAL, DEL DEPARTAMENTO LEGAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA INSTA A LOS FUNCIONARIOS QUE NO TIENEN EL ESQUEMA DE VACUNACIÓN COMPLETA A SU APLICACIÓN INMEDIATA. C) SE INFORMA A LOS FUNCIONARIOS QUE SE APRUEBA LA OBLIGATORIEDAD DE LA MASCARILLA, ÚNICAMENTE EN ÁREAS COMUNES DENTRO DEL CECR Y MANTENER LAS MEDIDAS ALTERNAS COMO LAVADO DE MANOS. D) TRASLADAR ESTE ACUERDO AL LIC. RODOLFO GOLFÍN LEANDRO, ASESOR LEGAL Y AL LIC. DIDIER ARGUEDAS JIMÉNEZ DIRECTOR ADMINISTRATIVO PARA QUE SEA COMUNICADO AL PERSONAL DEL COLEGIO. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.**

➤ **CORRESPONDENCIA UNIDAD DE COMUNICACIÓN**

**V)** Fecha 17 de mayo 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio UC-CECR-092-2022, suscrito por el Ing. Federico Augusto Lancheros A, Coordinador de la Unidad de Comunicación, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Reciban un fraternal saludo, queremos agradecer la confianza depositada en esta Unidad de Comunicación, para el cometido en ser gestores de la Caminata “Celebración de la Vida”, que en inicial ideal surgió como una ofrenda de duelo, pero se convirtió en todo un desfile de gran impacto y Publicity (cunaticable en varios millones de colones) favorable a la imagen de la Enfermería. Esta unidad se entregó a la tarea, solo con el corazón y las ganas de sacar la faena encomendada; por lo que quisiera que ustedes tuvieran a bien el favor de felicitar a mis compañeros Priscilla Fernández Flores y Jorge Enrique Rojas Jiménez. Este reconocimiento que se pueda expresar por escrito si a bien lo aprueban ustedes, sería una forma de refuerzo positivo, a su entrega,

responsabilidad y buen desempeño. Venir de su parte es demasiado importante para ellos, que yo hacerlo a nombre de la Jefatura de Coordinación de la Unidad.

1. Presento ante ustedes la solicitud y el reto para que la Unidad de Comunicación, que se nos permita estar a la cabeza de este certamen para el próximo año, llevándola a una actividad mejorada; pero como todo gran evento, debe comenzar a generar sus bases desde ya, con las buenas vibras que la actividad generó, sobre compromisos a futuro.

2. Para el viernes 20 de mayo queremos hacer un programa en vivo de H. de E., sobre la celebración del 19 de mayo, Día Mundial de la Donación de Leche Humana, grabando en la Carit el jueves 19 de mayo por la mañana, y pasando esas imágenes como apoyo.

3. En el momento de hoy, al miércoles estamos grabando parte del material en los Chiles, para dos programas especiales del 27 de mayo y el 3 de junio, solicitado por la Fiscalía del CECR con el nombre de “intervención en los servicios de Enfermería brindados en la Zona Fronteriza Norte a personas migrantes”, solicito el permiso de su difusión.

4. Para el martes 31 de mayo, solicito su aprobación para un programa en vivo de H. de E. con el tema en celebración del Día Mundial sin Tabaco.

5. Debo llamar la atención y con el objeto de poder dar oportuno y más servicios de la Unidad de Comunicación, que se contemple el apoyarnos con la contratación de un asistente-graficador y secretaria, para la Unidad, ya que nos vemos ahora bastante atareados y queremos seguir cumpliendo con inmediatez las tareas del CECR.

**ACUERDO 26: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO UC-CECR-092-2022, SUSCRITO POR EL ING. FEDERICO AUGUSTO LANCHEROS A, COORDINADOR DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA EL PUNTO NO. 1 Y NO. 2. EL PUNTO NO. 3 SE**

**APRUEBA, PREVIA COORDINACIÓN CON LA PRESIDENCIA Y LA FISCALÍA. SE APRUEBA EL PUNTO NO. 4. EL PUNTO NO. 5 NO SE APRUEBA POR NO CONTAR CON CONTENIDO PRESUPUESTARIO. B) SE APRUEBA BRINDAR ESPACIO EN LA PRÓXIMA SESIÓN DEL JUEVES 26 DE MAYO 2022 A LAS 5:00 P.M. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.**

➤ **CORRESPONDENCIA EXTERNA**

**W)** Fecha 10 de mayo 2022, se recibe para Junta Directiva nota suscrita por la Dra. MIRC, Licencia XXX. **Asunto:** Por este medio me dirijo a ustedes con el fin de hacer de su conocimiento lo siguiente, el día 27 de abril del presente año, me despidieron sin responsabilidad patronal en la empresa donde tenía de laborar casi 14 años, lo cual considero injusto por lo que solicite una asesoría a la fiscalía del Colegio de enfermeras dando mi declaración de los hechos y adjuntando mi carta de despido. Tengo 62 años, me faltaba poco para pensionarme, un esposo con discapacidad auditiva y espina bífida leve, mi hija menor que estaba estudiando, el único salario que entraba en mi casa era el mío, en este momento estoy buscando empleo para poder satisfacer las necesidades de básicas y cotizar los años que me faltan para pensionarme pero debido a mi edad ha sido un poco difícil, por lo que agradecería al Colegio de Enfermeras la ayuda que me pueda brindar establecida en su programa social especial de ayudas, estoy anuente a facilitar cualquier documento que me sea solicitado.

**ACUERDO 27: A) ACUSO DE RECIBO DE NOTA SUSCRITA POR LA DRA. MIRC, LICENCIA XXX. SE DARÁ RESPUESTA PRONTAMENTE. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR AL DEPARTAMENTO LEGAL, NOTA SUSCRITA POR LA DRA. MIRC, LICENCIA XXX, PARA SU ANÁLISIS Y RESPUESTA A LA JUNTA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.**

**X)** Fecha 12 de mayo 2022, se recibe para Junta Directiva nota suscrita por la MSc. MGC, Enfermera Gineco-Obstetra, Licencia XXX y el MSc. OCG, Enfermero Hemato-

Oncológico, Licencia XXX. **Asunto:** Inquietud sobre Homenaje del Día Internacional de la Enfermería. Los suscritos, junto con saludarles, deseamos externarles una felicitación en el marco de la celebración del Día Internacional de la Enfermería. Además, deseamos plantear una inquietud sobre la actividad llevada a cabo el día de ayer en este marco de celebración, y como homenaje al personal de Enfermería de los diferentes centros de salud del país. Nos damos cuenta que dicha actividad se efectuó en el Hotel Barceló San José Palacio ubicado en la ciudad capital. No obstante, no es de nuestro conocimiento que el Colegio informara por vías oficiales de la realización de dicho evento y la forma en cómo se podía participar como colegiados; dicho sea de paso, nos dimos cuenta por las publicaciones que hicieron en redes sociales algunos de los participantes al evento. Comprendemos que dada la envergadura en que nos encontramos como país, es compleja la participación de todo el cuerpo de colegiados en dicho evento. Sin embargo, nos nace la inquietud si el costo de la realización de éste fue asumido por los participantes o fue más bien asumido por el Colegio. Esto, si fuese de la segunda forma, consideramos que se está parcializando la participación a actividades a solo un pequeño grupo de colegiados y dejando por fuera a la gran mayoría de incorporados –que estamos seguros, de una u otra manera contribuyeron y contribuyen en la atención de la emergencia nacional por la pandemia del SARS-COV-2. Comprendemos también que el costo de realizar un evento de este tipo, conlleva una serie de gastos que enmarcan por ejemplo el alquiler de un lugar para la realización, servicio de catering, la compra de adornos florales, el servicio de mantelería, los tributos a los homenajeados, el destinar personal administrativo del Colegio para su coordinación, entre otros. Lo cual a la luz de una situación económica crítica en la que nos encontramos los costarricenses, y en particular algunos colegiados que ven difícil cancelar oportunamente su colegiatura mensual por falta de empleo o porque este es inconstante; surge la inquietud si el actuar del Colegio es congruente con estas realidades y si de esta forma se está administrando de forma parcializada y con inequidad los fondos de toda la población de profesionales que se encuentran enlistados a este colegio. Por tal motivo, presentamos nuestra preocupación con el ánimo de comprender mediante su devolución oportuna, cuál fue la naturaleza del proceder del colegio, con el ánimo de fortalecer las líneas de comunicación entre el Colegio de Enfermeras y sus colegiados, desde una óptica de derecho, respeto y equidad.

**ACUERDO 28: LA JUNTA DIRECTIVA DELEGA EN LA DRA. CARMEN LOAIZA MADRIZ PRESIDENTA DEL COLEGIO DAR RESPUESTA A LA NOTA SUSCRITA POR LA MSC. MGC, ENFERMERA GINECO-OBSTETRA, LICENCIA XXX Y EL MSC. OCG, ENFERMERO HEMATO-ONCOLÓGICO, LICENCIA XXX. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.**

**Y)** Fecha 16 de mayo 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio ARSDT-ENF-0202-2022, suscrito por la Dra. Jacqueline Monge Medina, Jefe de la Coordinación Nacional de Enfermería, de la Caja Costarricense de Seguro Social. **Asunto:** Acuse de recibido del oficio CECR-JD-181-2022. Por este medio se da acuse de recibido del oficio CECR-JD-181-2022 con el asunto: acuso de recibo de oficio ARSDT-ENF-0178-2022. Por medio de copia se notifica a la Dra Shirley Ramírez Moya asistente de esta coordinación y responsable de dirigir y conducir lo relacionado con las Centrales de Esterilización, a efectos de continuar con este proceso y coordine lo necesario con el Colegio de Enfermeras de Costa Rica. Quedo atenta a tan importante proceso.

**ACUERDO 29: ACUSO DE RECIBO DE OFICIO ARSDT-ENF-0202-2022, SUSCRITO POR LA DRA. JACQUELINE MONGE MEDINA, JEFE DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE ENFERMERÍA, DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.**

**Z)** Fecha 16 de mayo 2022, se recibe para Junta Directiva nota suscrita por la Dra. RMC, Licencia XXX. **Asunto:** De la manera más atenta solicito la siguiente información:

- Documento oficial de la institución que indique la cantidad de años laborados y el nivel de cargo correspondiente de acuerdo con el escalafón de Enfermería. Fecha de ingreso 01 de julio 2015, fecha de finalización 04 de mayo 2021.

- Evaluaciones de desempeño realizadas durante mi ejercicio laboral en la institución, dichas evaluaciones fueron realizadas por Presidencia, quien de acuerdo con mi contrato fue mi jefatura inmediata.

Dicha solicitud se realiza con la finalidad de contar con mis atestados completos, para la participación en concursos de Enfermería de acuerdo con lo establecido en el Decreto 18190-S.

De no contar con la información solicitada, estaría ante un claro estado de indefensión al no tener disponibles todos los atestados que son sujetos a calificación y asignación de puntajes por parte de las Comisiones Técnicas de Enfermería, esto por cuanto a que lo solicitado corresponde a los incisos de Ejercicio Profesional y Calificación de Servicios respectivamente. De forma respetuosa, solicito que dicha información sea entregada en el plazo de ley de 10 días hábiles de acuerdo con lo establecido en el artículo 6, de la Ley 9097, Ley de Regulación del Derecho de Petición. Para notificaciones, por favor utilizar el correo electrónico: XXX

**ACUERDO 30: A) ACUSO DE RECIBO DE NOTA SUSCRITA POR LA DRA. RMC, LICENCIA XXX. SE DARÁ RESPUESTA PRONTAMENTE. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR A LA FISCALÍA NOTA SUSCRITA POR LA DRA. RMC, LICENCIA XXX, PARA SU ANÁLISIS Y RESPUESTA A LA JUNTA ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.**

**AA)** Fecha 17 de mayo 2022, se recibe para Junta Directiva nota suscrita por la Dra. RMB Enfermera, Licencia XXX. **Asunto:** En respuesta al oficio CECR-JD-164-2022 del 09 de mayo del 2022, recibido por mi persona el 11 de mayo 2022, me permito en primer lugar agradecer profundamente el haberme tomado en cuenta para ser nombrada miembro suplente del Comité de Aval del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. Sin embargo, el nombramiento me toma de sorpresa, en un momento en que el trabajo que realizo en el Área de Salud El Guarco absorbe todas mis horas laborales y más, ya que pertenezco a 8 comisiones locales, soy coordinadora del Equipo Gestor de Enfermería en Salud Mental y Psiquiatría de la Región Central Sur, pertenezco a

la Comisión Nacional de Salud Mental, a la Comisión Regional de Gestores de Comunidad y a la Instancia Local de Atención al Suicidio y asumo la coordinación de los Auxiliares de Enfermería del área, la visita domiciliar a personas encamadas, la Consejería en Salud y Derechos Reproductivos y Sexuales a personas de la comunidad. A esta altura del año me es muy difícil hacer espacio en una agenda ya de por sí completa. Agradezco el nombramiento, pero me va a ser muy difícil la asunción de una tarea más, que me hubiera gustado mucho ocupar por el conocimiento y la socialización que me generaría, así como por el aporte a nuestra comunidad enfermera.

**ACUERDO 31: ACUSO DE RECIBO DE NOTA SUSCRITA POR LA DRA. RMB, ENFERMERA, LICENCIA XXX. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.**

**ARTÍCULO 6:** Asuntos de Presidencia.

**Inciso 6.1** Dra. Carmen Loaiza: el primer asunto una solicitud para publicar la recepción de la maestría académica en gerontología de la UCR. (Da lectura)

De: Gerontología <[gerontologia.sep@ucr.ac.cr](mailto:gerontologia.sep@ucr.ac.cr)>  
Enviado el: jueves, 12 de mayo de 2022 11:00  
Asunto: Apertura Maestría Académica Gerontología

Buenos días:

Por este medio le informamos que se encuentra abierta la recepción de documentos para ingresar a la **Maestría Académica en Gerontología en el 2023 (Modalidad Virtual)**.

La Maestría Académica profundiza y actualiza conocimientos principalmente para realizar investigación que genere más conocimiento. Los talleres de Investigación culminan con la defensa de una Tesis.

Las personas interesadas en postular deberán dirigirse a la página del SEP <https://www.sep.ucr.ac.cr/periodo-admision.html> a mano derecha de cada publicación van a encontrar los íconos respectivos para ingresar al formulario y subir los requisitos, la fecha límite es el 11 de agosto 2022.

La Modalidad virtual es con sesiones sincrónica y asincrónica, 4 veces por semana a partir de las 5:00 pm., las clases sincrónicas se impartirán en la plataforma asignada por la Universidad y es obligación del estudiante asistir a las sesiones sincrónica.

El costo para el año 2023 es de ₡40.000.00 (Cuarenta mil colones) el crédito, puede revisar el total de crédito en la información adjunta, asimismo una vez admitido la persona puede solicitar beca anual.

Le enviamos información detallada, términos y procedimientos de ingreso al Programa de Posgrado en Gerontología.

En este correo electrónico le adjuntamos los siguientes documentos:

- Brochure Informativo, donde puede consultar el plan de estudios e información de su interés en relación a la carrera.
- Solicitud de admisión.
- Cartas de Referencia.

El Programa de Posgrado en Gerontología de la Universidad de Costa Rica es un programa interdisciplinario, admite profesionales de diversas áreas que estén interesados en trabajar el tema de vejez y envejecimiento, además dispone de Fondos Educativos Propios, los cuales distribuye

XXX

**ACUERDO 32: A) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB Y LAS REDES SOCIALES, DE LA MAESTRÍA ACADÉMICA EN GERONTOLOGÍA DE LA UCR. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN DEL COLEGIO, PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.**

**Inciso 6.2** Dra. Carmen Loaiza: lo siguiente es la designación de suplentes para aval, debemos nombrar dos más.

**ACUERDO 33: LA JUNTA DIRECTIVA DELEGA EN LA DRA. CARMEN LOAIZA MADRIZ PRESIDENTA DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, LA BÚSQUEDA DE SUPLENTE PARA EL COMITÉ DE AVAL DEL COLEGIO.**

**ACUERDO TOMADO EN FIRME POR NANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.**

**Inciso 6.3** Dra. Carmen Loaiza: el siguiente asunto es solicitar a los comités, comisiones y tribunales del Colegio el informe respectivo.

**ACUERDO 34: LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA SOLICITAR A LOS COMITÉS, COMISIONES Y TRIBUNALES DEL COLEGIO, EL INFORME TRIMESTRAL CORRESPONDIENTE, DE ENERO, FEBRERO Y MARZO 2022. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.**

**Inciso 6.4** Dra. Carmen Loaiza: lo siguiente es que, con respecto a la auditoría del fondo, tenemos que hacer una sesión extraordinaria para recibir al Lic. Gerardo Elizondo y al Lic. Wilberth Montenegro.

**ACUERDO 35: ACUERDO 35: LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA REALIZAR SESIÓN EXTRAORDINARIA, EL MARTES 24 DE MAYO 2022, A LAS 5:00 P.M., PARA TRATAR EL TEMA DE INFORMES DE AUDITORÍA EXTERNA Y AUDITORIA FORENSE, PARA LO CUAL CONVOCA AL LIC. GERARDO ELIZONDO RIVERA, LIC. WILBERTH MONTENEGRO REYES, LIC. RODOLFO GOLFÍN LEANDRO, LIC. DIDIER ARGUEDAS JIMÉNEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y LA LICDA. MA. DE LOS ÁNGELES ALPÍZAR AGÜERO, COORDINADORA DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE DEL COLEGIO. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.**

**Inciso 6.5** Dra. Carmen Loaiza: el siguiente asunto es con respecto a las giras, tenemos que aprobarla gira de Junta Directiva a Puntarenas, San Carlos y Liberia.

**ACUERDO 36: A) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA REALIZAR GIRAS DE TRABAJO A PUNTARENAS, LIBERIA GUANACASTE Y SAN CARLOS. B) SE APRUEBA EL HOSPEDAJE Y VIÁTICOS PARA LOS MIEMBROS DE JUNTA, LOS ASISTENTES ADMINISTRATIVOS Y EL CHOFER. C) SE SOLICITA AL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA LA BÚSQUEDA DE COTIZACIONES PARA EL HOSPEDAJE RESPECTIVO. D) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y EL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA DEL**

**COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.**

**ARTÍCULO 7:** Asuntos de Fiscalía.

**Inciso 7.1** Dr. Fernando Chamorro: estimados directivos, en cumplimiento del acuerdo No. 2 del Acta No. 2559 del 16 de noviembre 2021, cabe destacar que el señor DLB, al no haber sesionado desde el mes de diciembre 2021, no pudo realizar coordinaciones con Fiscalía ni con el Dr. Gabriel Guido Sancho, toda vez que fuimos delegados por este órgano colegiado para la convocatoria a asamblea que hoy estamos convocando.

San José, 19 de mayo del 2022



**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA  
COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA**

Señores y señoras agremiados(as):

De conformidad con los numerales 11 inciso d) de la Ley N° 2343 y 39 inciso d) y 47 inciso e) del Decreto Ejecutivo N° 37286 – S, se convoca a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse:

Fecha: jueves 09 de junio del año 2022.

Hora: 2:00 p.m. Primera convocatoria, 3:00 p.m. Segunda convocatoria.

Lugar: Auditorio del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.

**Requisitos de ingreso:** Ser agremiada(o) activa y al día. Presentar licencia profesional vigente.

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Lectura de medidas sanitarias obligatorias para la prevención de contagio por SARS-CoV-2.
2. Comprobación del quórum.
3. Lectura del orden del día.
4. Lectura y aprobación del reglamento parlamentario.
5. Aprobación del orden del día.
6. Presentación de los principales hallazgos y recomendaciones de la Auditoría Externa realizada al Fondo de Mutualidad y Beneficios para el período 2013-2019.
7. Presentación del Análisis Jurídico Externo y recomendaciones a partir del auditaje expuesto en el punto 6 del presente orden.
8. Discusión sobre los hallazgos y recomendaciones emanados de la Auditoría y el Análisis Jurídico externos tratados en los puntos 6 y 7 del presente orden.
9. Aprobar o improbar las recomendaciones emanadas por la Auditoría y el Análisis Jurídico externo y que compete a la honorable Asamblea General Extraordinaria.

**Nota:**

- De no haber quórum, se sesionará válidamente una hora después del señalamiento para la primera convocatoria.
- Uso obligatorio de mascarilla durante toda la actividad.

Atentamente,

**Dra. Carmen Loaliza Madriz**  
Presidenta

**Dr. Gabriel Guido Sancho**  
Secretario a.i.

**ACUERDO 37: A) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA EL JUEVES 09 DE JUNIO DEL 2022, EN SU PRIMERA CONVOCATORIA AL SER LAS 2:00 P.M. Y LA SEGUNDA 3:00 P.M., A REALIZARSE EN LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE**

**COSTA RICA, CON BASE EN EL ARTÍCULO 11, INCISO D) DE LA LEY 2343 Y EL 39 INCISO D) Y 47 INCISO E), DEL DECRETO EJECUTIVO 37286-S, CON EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: 1. LECTURA DE MEDIDAS SANITARIAS OBLIGATORIAS PARA LA PREVENCIÓN DE CONTAGIO POR SARS-COV-2. 2. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM. 3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA. 4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO PARLAMENTARIO. 5. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. 6. PRESENTACIÓN DE LOS PRINCIPALES HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA EXTERNA REALIZADA AL FONDO DE MUTUALIDAD Y BENEFICIOS PARA EL PERÍODO 2013-2019. 7. PRESENTACIÓN DEL ANÁLISIS JURÍDICO EXTERNO Y RECOMENDACIONES A PARTIR DEL AUDITAJE EXPUESTO EN EL PUNTO 6 DEL PRESENTE ORDEN. 8. DISCUSIÓN SOBRE LOS HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES EMANADOS DE LA AUDITORÍA Y EL ANÁLISIS JURÍDICO EXTERNOS TRATADOS EN LOS PUNTOS 6 Y 7 DEL PRESENTE ORDEN. 9. APROBAR O IMPROBAR LAS RECOMENDACIONES EMANADAS POR LA AUDITORÍA Y EL ANÁLISIS JURÍDICO EXTERNO Y QUE COMPETE A LA HONORABLE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. **B)** SE APRUEBA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE DOS NOTARIOS PARA LA ASAMBLEA. **C)** SE APRUEBA LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN EL DIARIO LA EXTRA, EL LUNES 23 DE MAYO DEL 2022. **D)** LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA EL PAGO DE TIEMPO EXTRAORDINARIO Y TAXI SI SE REQUIERE, AL SIGUIENTE PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE DARÁ APOYO EN LA ASAMBLEA: SR. GERARDO MORA SÁNCHEZ, SRA. LAURA ZÚÑIGA SOLÍS, SRA. CINDY VILLALOBOS TREJOS, SRA. MARJORIE ABURTO SÁNCHEZ, SRITA. LINSEY VEGA CHAVES, SRA. GIANINNA ACEVEDO QUIRÓS, SRITA. HELLEN ACUÑA RODRÍGUEZ, LA SRITA. ANGIE BENAVIDES BRENES, SR. GUSTAVO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, SRA. STEPHANIE GONZÁLEZ DURÁN, LA SRA. DIANA DÍAZ CANALES, SR. ELMER MALESPÍN SILVA, ING. FEDERICO LANCHEROS AMORTEGUI, SR. JORGE ROJAS JIMÉNEZ, SR. JOSÉ PABLO MONGE OVIEDO, LA SRA. EILYN ROJAS GONZÁLEZ DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA, EL LIC. DIDIER ARGUEDAS JIMÉNEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO. **E)** SE SOLICITA LA PRESENCIA EN LA ASAMBLEA DEL LIC. RODOLFO GOLFÍN LEANDRO, ASESOR LEGAL DE JUNTA DIRECTIVA, LIC. WILBERTH MONTENEGRO REYES Y LIC. GERARDO ELIZONDO RIVERA. **F)** SE APRUEBA LA RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y PAGO DE**

**COLEGIATURAS DURANTE LA ASAMBLEA EN CASO DE REQUERIRSE. G) SE APRUEBA LA PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB Y LAS REDES SOCIALES DEL COLEGIO. I) SE TOMARÁ DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA DE ASAMBLEAS. J) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE, UNIDAD DE COMUNICACIÓN Y DEPARTAMENTO LEGAL DEL COLEGIO, PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.**

**ARTÍCULO 8:** Asuntos de Miembros.

**Inciso 8.1** Dr. Gabriel Guido: el asunto que traigo es una solicitud de presupuesto para la Comisión para el estudio de la situación contractual de enfermería.

<b>Propuesta de Presupuesto Comisión XXX</b>	
<b>Rubros</b>	<b>Presupuesto</b>
Alimentación y bebidas	300.000
Viáticos dentro del país	1.000.000
Transporte dentro del país	300.000
Útiles y materiales de oficina	100.000
Capacitación	400.000
Imprevistos	100.000
<b>Total</b>	<b>2.200.000</b>

Votación:

A favor: Dra. Carmen Loaiza Madriz Presidenta, Dra. Priscila Portuguez Picado, Dr. Darío Aguilar Zamora Vocal IV.

Se inhibe de la votación: Dr. Fernando Chamorro Tasies Fiscal y Dr. Gabriel Guido Sancho Vocal II.

**ACUERDO 38: A) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA EL PRESUPUESTO PRESENTADO POR EL DR. GABRIEL GUIDO SANCHO PARA LA COMISIÓN PARA EL ESTUDIO DE LA SITUACIÓN CONTRACTUAL DE ENFERMERÍA, POR UN MONTO TOTAL DE ₡2.200.000,00 (DOS MILLONES DE COLONES CON CERO CÉNTIMOS). SE TOMARÁ DE LA PARTIDA DE SUMAS LIBRES SIN ASIGNACIÓN**

**PRESUPUESTARIA. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. VOTACIÓN: A FAVOR: DRA. CARMEN LOAIZA MADRIZ PRESIDENTA, DRA. PRISCILA PORTUGUEZ PICADO, DR. DARÍO AGUILAR ZAMORA VOCAL IV. SE INHIBE DE LA VOTACIÓN: DR. FERNANDO CHAMORRO TASIES FISCAL Y DR. GABRIEL GUIDO SANCHO VOCAL II. ACUERDO TOMADO EN FIRME.**

**ARTÍCULO 9:** Asuntos de varios.

**Inciso 9.1** No se presentaron asuntos varios.

Se levanta la sesión al ser las veinte horas con cinco minutos.

Dra. Carmen Loaiza Madriz  
**PRESIDENTA**

Dr. Gabriel Guido Sancho  
**SECRETARIO a.i.**

GMS/